



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Jueves, 5 de enero de 1995

Núm. 3

## SUMARIO

Página

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de Albacete

Anuncio notificando expedientes sancionadores.....65

#### Gobierno Civil de Tarragona

Anuncios notificando expedientes administrativos..... 65-66

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Solicitud de licencia de instalación de centro comercial.....66

Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza de los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondiente a 1994..... 66

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios relativos a legalización de vertidos de aguas residuales y concesión de aprovechamiento de aguas de distintos términos municipales..... 66

#### Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas

Resolución por la que se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de contratación de las obras de construcción de una residencia de ancianos (tercera fase)..... 67

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncios notificando resoluciones denegatorias de permiso de trabajo a súbditos extranjeros..... 67

Anuncios del Fondo de Garantía Salarial notificando resoluciones..... 67-68

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Barcelona

Anuncio notificando expedientes sancionadores..... 68

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cáceres

Anuncio notificando expedientes administrativos..... 68

#### Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento..... 69

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre interposición de recursos..... 69-72

Anuncios de la Sala de lo Social notificando sentencias.....72

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia y otro..... 73-80

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial.....80

Juzgado Decano de Zaragoza.....81

Juzgados de Primera Instancia..... 81-89

Juzgados de Instrucción.....90

Juzgados de lo Penal.....90-91

Juzgados de lo Social..... 91-96

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Miraflores

Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando diligencia de embargo de bienes inmuebles..... 96

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de Albacete

Núm. 78.099

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" del día 27), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por este Gobierno Civil, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justicia e Interior, ante el director general de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Albacete, 11 de noviembre de 1994. — El secretario general del Gobierno Civil, Juan José Sendra Nadal.

#### Relación que se cita

*Expediente, sancionado, DNI, localidad, fecha, cuantía, meses de suspensión, precepto y artículo*

020400756773. J. Alvarez. 17.853.216. Nuez de Ebro (Zaragoza). 24 de septiembre de 1994. 50.000 pesetas. Dos. Real Decreto 13/92. Art. 50.

020041073030. E. González. 17.104.649. Zaragoza. 23 de julio de 1994. 15.000 pesetas. — Real Decreto 13/92. Art. 117.1.

### Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 78.536

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 235, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a José Gómez Pinas, con domicilio en Valle de Pineta, 1, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 1980/93.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hospitalet del Infante.

Artículo infringido: 25.1) de la Ley Orgánica 1/92.

Tarragona, 9 de septiembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

Núm. 78.537

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Miguel Benaque Robles, con domicilio en Privilegio de la Unión, 1, 1.º izquierda, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 941830/94.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Torredembarra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Tarragona, 26 de septiembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

**Núm. 78.538**

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Luis Alberto Artal Martelés, con domicilio en César Augusto, 4, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 941916/94.

Organismo denunciante: Policía Local de Calafell.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/92.

Tarragona, 28 de septiembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza **Núm. 79.504**

Ha solicitado Sicione, S. A., licencia de instalación para la actividad de centro comercial en avenida de Navarra, 180.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1994. — El alcalde.

### Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

**Núm. 77.694**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre de 1994, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de noviembre de 1994.

#### Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de febrero de 1995.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

#### Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

#### Notas de interés

1.<sup>a</sup> Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antes dichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibi" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.<sup>a</sup> Los contribuyentes que hasta el próximo día 30 de enero de 1995 no hayan recibido la documentación antes dicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de febrero de 1995, fecha en que finaliza el período voluntario.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1994. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

**Núm. 59.615**

Aridos Aragón, S. A., ha solicitado la legalización del vertido de aguas residuales de un lavadero de áridos de su propiedad, sito en Pedrola. Las aguas residuales se conducen a unas balsas de decantación excavadas en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el

plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 62.879**

Acofal, S.A., ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización del vertido de aguas residuales de su industria de anodizados, presentando la "memoria técnico-descriptiva del proyecto de una instalación depuradora de aguas residuales". El vertido se efectúa al río Ebro, a través de la red de saneamiento municipal de Utebo.

La estación depuradora se ha calculado para un caudal de 2 metros cúbicos por hora. El tratamiento previsto consiste en neutralización, floculación y decantación, con línea de tratamiento de fangos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 69.577**

Artimetal, S.L., ha solicitado la legalización del vertido de aguas residuales procedentes de una industria de recubrimientos metálicos, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

El vertido se realiza al cauce del río Huerva, a través de la red de saneamiento del polígono industrial, y se cifra en 1.000 metros cúbicos al año. Para estas aguas residuales se propone un sistema de tratamiento físico-químico descrito en la documentación técnica aportada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de octubre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 68.608**

Manuel Narvió Gimeno y hermanos han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en la parcela número 30 del polígono 6, de la localidad de Orera (Zaragoza), con destino a riego de 13,5275 hectáreas, para lo cual se justifica un caudal medio continuo en el mes de máximo consumo de 11,40 litros por segundo.

A tal fin aportan el denominado "anteproyecto de transformación en regadío con aguas subterráneas en Orera (Zaragoza)".

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de octubre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 78.722**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de diciembre de 1994 se otorga al Ayuntamiento de Belchite la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del barranco "Bocafoz", tributario del río Aguas Vivas, con un caudal de 10,41 litros por segundo en el mes de máximo consumo, con destino a abastecimiento, en término municipal de Belchite (Zaragoza) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.



## Consortio Local Residencia Santa María de Cabañas

Núm. 78.653

**RESOLUCION de la Asamblea general del Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de contratación de las obras de construcción de una residencia de ancianos (tercera fase).**

Aprobado por la Asamblea general del Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas, en sesión de 23 de noviembre de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la contratación de las obras de construcción de una residencia de ancianos (tercera fase), se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, del de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

El pliego de condiciones se hallará a disposición de posibles interesados en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto: Construcción de una residencia de ancianos (tercera fase).

Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses, contados desde la comprobación del replanteo.

Examen del expediente: En la Secretaría municipal, todos los días laborales, durante las horas de oficina.

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría c).

Garantías: Provisional, 600.000 pesetas; definitiva, el 4% del precio del remate.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", quedando cerrada la admisión de pliegos a las 13.00 horas del último día del plazo señalado.

Apertura de proposiciones: En la sala de comisiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: La señalada en la cláusula IV del pliego de condiciones.

La Almunia de Doña Godina, 16 de diciembre de 1994. — El presidente, Francisco Huerta Deza.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 76.984

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se indica de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no demostrarse existencia de relación laboral por cuenta ajena durante la vigencia del permiso que intenta renovar, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza:

Nombre y apellidos: Mustapha El Ouali.

NIE: X-1335258-Q.

Fecha de resolución: 21 de noviembre de 1994.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 77.379

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por la súbdita extranjera que se indica de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no aportar pasaporte en vigor, así como inscripción consular y certificado de antecedentes penales como preceptúa el artículo 50 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza:

Nombre y apellidos: Dolores Molongua Macuba.

NIE: X-1385472-K.

Fecha de resolución: 23 de noviembre de 1994.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 77.695

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no aportar inscripción consular ni los justificantes de haber cumplido con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza:

Nombre y apellidos: Mohamed Habid Dine.

NIE: X-0437750-Z.

Fecha de resolución: 20 de octubre de 1994.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 77.696

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no demostrarse la existencia de relación laboral durante la vigencia del permiso que intenta renovar, ni se aporta oferta de trabajo de un empleador concreto, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza:

Nombre y apellidos: Hakim Mouchene.

NIE: X-1515344-N.

Fecha de resolución: 22 de noviembre de 1994.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 78.621

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no aportar visado de trabajo y residencia como preceptúa el artículo 50 del Real Decreto número 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Bouchaib Feddaoui.

NIE: X-1703404-R.

Fecha de resolución: 14 de octubre de 1994.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

## FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Núm. 76.985

En el expediente núm. 1.003 de 1994 del Fondo de Garantía Salarial, iniciado conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, afectando a Manuel José Villanova Gil, trabajador de la empresa Suministros Industriales del Iber, S.L., sobre el abono del 40% de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle, se ha dictado resolución en fecha 21 de octubre de 1994 cuyo fundamento jurídico primero y parte dispositiva dicen:

«Fundamento jurídico primero: Del análisis de la documentación aportada y de la actuación instructora realizada, queda acreditado el derecho de los interesados a percibir prestaciones de garantía salarial, conforme establecen los artículos 33.8 del Estatuto de los Trabajadores y 19.3 del Real Decreto 505/85, de 6 de marzo.

Vistos los preceptos legales de aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de la delegación conferida por resolución del secretario general del Fondo de Garantía Salarial de 30 de abril de 1985 (BOE de 25 de mayo de 1985), acuerda

Reconocer a los trabajadores afectados por la resolución del expediente de regulación de empleo número 311 de 1994 el derecho a percibir del Fondo de Garantía Salarial el 40% de la indemnización legal, cuya cuantía figura en el anexo de esta resolución:

El importe de la cantidad a reconocer a Manuel José Villanova Gil asciende a 104.405 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.F) de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril (BOE de fecha 2 de mayo de 1990), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de un año a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.»

Y para que sirva de notificación al demandante Manuel José Villanova Gil, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 5 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 76.986

En el expediente núm. 715 de 1994 del Fondo de Garantía Salarial, iniciado conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, afectando

tando a Enrique Marín Barcos, trabajador de la empresa Fausto T. Sevilla Peña, sobre el abono del 40% de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle, se ha dictado resolución en fecha 21 de octubre de 1994 cuyo fundamento jurídico primero y parte dispositiva dicen:

«Fundamento jurídico primero: Del análisis de la documentación aportada y de la actuación instructora realizada, queda acreditado el derecho de los interesados a percibir prestaciones de garantía salarial, conforme establecen los artículos 33.8 del Estatuto de los Trabajadores y 19.3 del Real Decreto 505/85, de 6 de marzo.

Vistos los preceptos legales de aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de la delegación conferida por resolución del secretario general del Fondo de Garantía Salarial de 30 de abril de 1985 (BOE de 25 de mayo de 1985), acuerda

Reconocer a los trabajadores afectados por la resolución del expediente de regulación de empleo número 201 de 1994 el derecho a percibir del Fondo de Garantía Salarial el 40% de la indemnización legal, cuya cuantía figura en el anexo de esta resolución:

El importe de la cantidad a reconocer a Enrique Marín Barcos asciende a 138.614 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.F) de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril (BOE de fecha 2 de mayo de 1990), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de un año a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.»

Y para que sirva de notificación al demandante Enrique Marín Barcos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 5 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

#### Núm. 77.697

En expediente núm. 1.100 de 1994 del Fondo de Garantía Salarial, iniciado conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, afectando a Encarnación Marzo Rubio, trabajadora de la empresa Miguel Angel Gómez Sancho, sobre el abono del 40% de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderle, se ha dictado resolución en fecha 23 de noviembre de 1994 cuyo fundamento jurídico primero y parte dispositiva dicen:

«Fundamento jurídico primero: Del análisis de la documentación aportada y de la actuación instructora realizada, queda acreditado el derecho de los interesados a percibir prestaciones de garantía salarial, conforme establecen los artículos 33.8 del Estatuto de los Trabajadores y 19.3 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo.

Vistos los preceptos legales de aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en uso de la delegación conferida por resolución del secretario general del Fondo de Garantía Salarial de 30 de abril de 1985 (BOE de 25 de mayo de 1985), acuerda:

Reconocer a los trabajadores afectados por la resolución del expediente de regulación de empleo número 322 de 1994 el derecho a percibir del Fondo de Garantía Salarial el 40% de la indemnización legal, cuya cuantía figura en el anexo de esta resolución.

El importe de la cantidad a reconocer a Encarnación Marzo Rubio asciende a 53.138 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.F) de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril (BOE de fecha 2 de mayo de 1990), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de un año a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.»

Y para que sirva de notificación a la demandante Encarnación Marzo Rubio, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 13 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Barcelona

Núm. 77.381

Don Salvador Alvarez Vega, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Barcelona;

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se notifica a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (travesera de Gracia, 303-311), en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

#### Relación que se cita

Número de acta, sujeto responsable e importe en pesetas

I-3697/89. Montajes Metálicos Riva, S.A. 50.100.

I-5351/89. Técnicos de Mantenimiento, S.A. (TEMAN). 500.000.

I-2178/90. Técnicos de Mantenimiento, S.A. (TEMAN). 25.000.

Barcelona, 25 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P. D.: la jefa de sección, María Carmen Gurucharri Gurucharri.

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cáceres

Núm. 77.380

Se pone en conocimiento de la empresa más adelante reseñada que al intentar la notificación de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales la misma ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "caducado", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), y para que sirva de notificación, se remite para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, asimismo como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesta en el tablón de anuncios del mismo.

*Acta de infracción, fecha, empresa, actividad, domicilio y localidad*

AISS-1614/93. 17 de octubre de 1994. Servid, S.L. Montajes eléctricos. Calle Vidal de Canellas, número 1. 50005 Zaragoza.

Circunstancias que motivan la resolución: infringir lo dispuesto en el artículo 63.1 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE de 20 y 22 de julio de 1974), y artículo 5 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 (BOE de 30 de diciembre de 1966), a los efectos de graduación de la sanción, artículos 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE de 15 de abril de 1988).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ilustrísimo señor director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social recurso de alzada acompañado de las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 8/88, de 7 de abril, y 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Cáceres, 30 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Agustín Villar Ledesma.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de la empresa más adelante reseñada que al intentar la notificación de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales la misma ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "se ausentó", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), y para que sirva de notificación, se remite para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, asimismo como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesta en el tablón de anuncios del mismo.

*Acta de infracción, fecha, empresa, actividad, domicilio y localidad*

AIE-1615/93. 17 de octubre de 1994. Servid, S.L. Montajes eléctricos. Calle Vidal de Canellas, número 1. 50005 Zaragoza.

Circunstancias que motivan la resolución: infringir lo dispuesto en el artículo 25.d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 1984) y artículo 27 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE de 7 de mayo de 1985), a los efectos de graduación de la sanción, artículos 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE de 15 de abril de 1988).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ilustrísimo señor director general de Empleo, recurso de alzada acompañado de las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 8/88, de 7 de abril, y 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Cáceres, 30 de noviembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Agustín Villar Ledesma.



## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 74.672

En relación con el expediente AC-91/03/94 Orlando Juan Fernández Abelló, por el que se solicitaba la subvención financiera que prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución denegatoria de fecha 5 de agosto de 1994 que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de petición de subvención financiera sobre préstamos presentado por Orlando Juan Fernández Abelló (NIF 10.784.518-W), con domicilio en Pablo Ruiz Picasso, 6, de Zaragoza, para constituirse en trabajador autónomo, y;

Resultando que la petición no reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, por cuanto que el interesado no se encontraba desempleado en el momento de solicitar la subvención, ya que el expediente se presentó con fecha 23 de marzo de 1994 y de acuerdo con los documentos que obran en el expediente ha permanecido en el régimen especial de trabajadores autónomos hasta el 31 de marzo de 1994, fecha en que causó baja;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1994 se requirió al solicitante para que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentara las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, y que el interesado acusó recibo el 22 de junio de 1994, sin que a la fecha de hoy haya sido atendido el requerimiento;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimo-cuarto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1994 (BOE del 12 de abril), esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, por delegación del director general del Instituto Nacional de Empleo, es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente;

Considerando que el apartado segundo de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1994 establece como requisito para ser beneficiario de la subvención solicitada "estar desempleado e inscrito como demandante en la oficina de empleo";

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, ha resuelto denegar la ayuda solicitada, conforme a lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndoles que, de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1994 (BOE de 12 de abril), contra la misma puede interponerse en el plazo de un mes recurso ordinario ante el ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, aplicándose el sistema establecido en el capítulo segundo del título VII de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 74.771

En relación con el expediente de pago único promovido por Luis Ignacio Oñoa Sarasfbar, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha efectuado requerimiento con fecha 30 de septiembre de 1994 que es del tenor literal siguiente:

«En relación con su solicitud de desempleo en la modalidad de pago único, en la que recayó resolución aprobatoria de fecha 22 de marzo de 1994, se pone en su conocimiento que:

No habiendo justificado en su plazo:

—El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

—La afectación de la cantidad capitalizada a la actividad a desarrollar, según lo previsto en la memoria presentada junto con su solicitud.

No habiendo presentado ante su oficina de empleo la documentación solicitada con fecha 4 de abril de 1994.

Se le comunica que se ha producido por usted un cobro indebido de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el cual deberá ingresar en la cuenta que en su momento se le comunique.

Contra esta comunicación podrá interponer las alegaciones oportunas ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el

artículo 112.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 75.363

En relación con el expediente de pago único promovido por Aurora Lafuente García (DNI 17.838.224), la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo ha efectuado requerimiento con fecha 30 de septiembre de 1994 que es del tenor literal siguiente:

«En relación con su solicitud de desempleo en la modalidad de pago único, en la que recayó resolución aprobatoria de fecha 22 de marzo de 1994, se pone en su conocimiento que:

No habiendo justificado en su plazo:

—El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

—La afectación de la cantidad capitalizada a la actividad a desarrollar, según lo previsto en la memoria presentada junto con su solicitud.

No habiendo presentado ante su oficina de empleo la documentación solicitada con fecha 4 de abril de 1994.

Se le comunica que se ha producido por usted un cobro indebido de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el cual deberá ingresar en la cuenta que en su momento se le comunique.

Contra esta comunicación podrá interponer las alegaciones oportunas ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 74.056

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 939 de 1994-D, interpuesto por el recurrente Miguel Angel Magallón Anson, contra el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre resolución del director general de recursos humanos de 30 de mayo de 1994, reconociendo nivel 12 manteniendo el complemento específico. (F16R-17158620-010394.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.057

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 938 de 1994-D, interpuesto por la recurrente María Pilar Lax Cacho, contra el Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Personal y Servicios), por desestimación presentada por silencio administrativo de la elección de vacantes de maestros realizada el 13 de septiembre de 1993 en la Dirección Provincial del MEC de Zaragoza, conforme a la resolución de 3 de agosto de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.058**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 937 de 1994-D, interpuesto por el abogado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Manuel Plumed Polo, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de 7 de marzo de 1994, confirmando acta de liquidación por descubierto de cotización número 796/93, de 15 de noviembre de 1993, resolución del director general de Ordenación Jurídica de 7 de junio de 1994, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 10.881 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.142**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 953 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Emilio Espejo Cabezuelo, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 50/1.343/91, sobre valor catastral asignado en impuesto de bienes inmuebles urbano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.143**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 945 de 1994-D, interpuesto por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Concepción Subinas Mori, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre las resoluciones de 12 de mayo de 1994 en reclamaciones números 44/47/93, contra liquidación de recargo en período impositivo de 1991 por IRPF.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.144**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 944 de 1994-D, interpuesto por el recurrente José María Duque Beisty, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la resolución de 13 de mayo de 1994, desestimando recurso contra liquidación IAE, ejercicio 1993. (Número fijo 40.384.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.145**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 940 de 1994-D, interpuesto por la recurrente María José Perdiguez Molina, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, contra la resolución de 11 de mayo de 1994 del director general del INSALUD, estimando en parte recurso de reposición y acordando el descuento a la recurrente de un punto de la puntuación obtenida por resolución de 27 de noviembre de 1991. (Sección Cuarta, recurso A-6/94, resguardo A-7/94, referencia BA/AO.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.146**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 949 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Ignacio Castaño Lasaosa, contra el INSALUD, sobre resolución de 26 de mayo de 1994 del subsecretario de Sanidad y Consumo, desestimando petición de reconocimiento del grado personal 27. (G/Bs/AMC.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.147**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 947 de 1994-D, interpuesto por el letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 22/119/93 interpuesto por Gregorio Mamilo Muñoz, sobre liquidación en impuesto de sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.148**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 946 de 1994-D, interpuesto por el recurrente Ricardo Esteban Porras del Campo, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 21 de mayo de 1994 desestimando recurso de reposición contra providencia de apremio de la multa número 1.005-5, multa de tráfico, ejercicio 1993. (Expediente número 713.576/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.149**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 917 de 1994-A, interpuesto por la letrada doña Elena Camarasa Aztiasu, en nombre y representación de Custodio Ros Torán, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón y contra resolución de 12 de mayo de 1994 en reclamación número 50/1.471/92, providencia de apremio contra liquidación provisional en concepto de IRPF, ejercicio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 74.676**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 977 de 1994-C, interpuesto por la letrada señora Heras Villarroya, en nombre y representación de Antonio Martínez Tornos, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/258/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 74.677**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 994 de 1994-C, interpuesto



por la recurrente María Cruz Sediles Ustero, contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 3 de marzo de 1994 de la Dirección General de la Función Pública, que deniega solicitud de ayuda del Fondo de Acción Social para acceder a vivienda propia, y orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestiman recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.678

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 963 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Marcelino Jesús Torres Izquierdo, contra la Diputación General de Aragón, sobre resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 3 y 4 de marzo de 1994, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos vacantes de médicos de atención primaria en la Comunidad de Aragón, y órdenes del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de 24 de mayo de 1994, que desestiman recursos ordinarios contra las resoluciones anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.679

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.024 de 1994-B, interpuesto por el letrado don Modesto Gracia Arque, en nombre y representación de Francisco Javier de la Parra Carque, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre resolución de 20 de abril de 1994 de la Dirección General de Ordenación Profesional (por delegación), que desestima recurso ordinario contra la no convocatoria del curso de perfeccionamiento para obtención del título de medicina familiar y comunitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón (recurso TME-89, 90 y 91/94, sección tercera).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.680

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 825 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Piñol Lázaro, en nombre y representación de Emilio José Gazo Rebola, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de 17 de mayo de 1994 de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (por delegación), que desestima recurso de alzada contra resolución del Jurado de selección de becarios de la Universidad de Zaragoza, que denegó solicitud del componente de ayuda compensatoria de beca solicitada para cursar estudios de primero de biblioteconomía y documentación en el curso 1992-93. (Referencia 92/93-25170850.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.681

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 563 de 1994-C, interpuesto por el letrado señor Moros Calvo, en nombre y representación de Ramón Fierres Rajadel, contra Dirección Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución del gobernador civil, que impone sanción por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en expediente número 50-040028693-0, y resolución de 19 de febrero de 1994 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.682

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 976 de 1994-C, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Pascual Mateos García, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/259/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 992 de 1994-C, interpuesto por la letrada doña María Pilar Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Carlos Zamora Otín, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 13 de mayo de 1994 que desestima solicitud de abono de gratificación por turnos rotatorios correspondiente a los meses de vacaciones de los años 1989 a 1992 (División de Personal).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.684

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 978 de 1994-C, interpuesto por la letrada doña María Soledad Heras Villarroya, en nombre y representación de Emilio Tomás Júdez, contra TEAR de Aragón, sobre acuerdo de 27 de mayo de 1994 de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50/268/94, contra retención a cuenta del IRPF de 1994 practicada en nómina de haberes como pensionista del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 74.685

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 948 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de la Sociedad de Tiro de Pichón Club de Campo, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1994, desestimando recurso contra recibo del IAE, ejercicio 1993. (Número fijo 36.794.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.686

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 955 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Estacionamientos Zaragozanos, S.A., contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 6 de mayo de 1994, desestimando recurso de reposición contra los recibos de precio público por aprovechamiento especial del dominio público con badenes y reservas de espacio, ejercicios 1992 y 1993, para aparcamiento en la plaza de Miguel Salamero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 957 de 1994-A, interpuesto

por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Confecciones Aramar, S.A., contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre la resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 50/2.016/92, sobre providencia de apremio en impuesto de sociedades de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 959 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ascensión Pellicer Deza, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre la resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 50/2.010/92, sobre providencia de apremio en IRPF de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 958 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ascensión Pellicer Deza, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre la resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 50/2.012/92, sobre providencia de apremio en IRPF de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.690

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 907 de 1994-A, interpuesto por Tomás Gazulla Daroca, contra la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social y contra resolución de 14 de junio de 1994, desestimando petición sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.691

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 905 de 1994-A, interpuesto por Miguel Angel Subías Jarauta, contra la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social y contra resolución de 14 de junio de 1994, desestimando petición sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.692

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 904 de 1994-A, interpuesto por María del Pilar Cisneros Zueco, contra la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social y contra resolución de 14 de junio de 1994, desestimando petición sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.693

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 956 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Antonio Castells Navarro, contra la resolución de 26 de mayo de 1994 en reclamación número 50/2.014/92, sobre providencia de apremio en IRPF del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.694

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 943 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Angel Duque Beisty, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1994, desestimando recurso contra liquidación IAE, ejercicio 1993. (Número fijo 12.164.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 74.695

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 906 de 1994-A, interpuesto por María Jesús Jiménez Mena, contra la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social y contra resolución de 14 de junio de 1994, desestimando petición sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

### SALA DE LO SOCIAL

#### Núm. 77.718

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 997 de 1993 (autos núm. 434/93), seguidos a instancia de José Luis Soler Sancho, contra RENFE y José Alcaide Carmona, sobre declaración de derecho, con fecha 16 de noviembre de 1994 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 997 de 1993, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Y para que conste y sirva de notificación a José Alcaide Carmona, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1994. — El secretario, Basilio García Redondo.

#### Núm. 78.047

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 854 de 1994 (autos núm. 409/94), seguidos a instancia de Carmen Lamata Urcia, contra Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., y otro, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1994 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 854 de 1994, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, con pérdida de los depósitos y consignaciones constituidos para recurrir, a los que se dará el destino legal, condenando asimismo a la recurrente al pago de costas, incluidos honorarios, al letrado de la parte recurrida impugnante.»



Y para que conste y sirva de notificación a Protécnica, técnicas de Protección y Seguridad, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1994. — El secretario, Basilio García Redondo.

## SECCION SEXTA

### ALFAJARIN

Núm. 78.765

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre de 1994, la cuenta de liquidación definitiva de la urbanización del polígono industrial El Saco, todo ello conforme el artículo 129 del Real Decreto 3.288 de 1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, y personados en el domicilio social de Cleber Industrial (nacional II, punto kilométrico 341) a notificar el referido expediente, es rehusado recibir la notificación, por lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual la empresa Cleber Industrial podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Alfajarín, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

### ANIÑON

Núm. 78.543

Ante la ausencia de reclamaciones tras el período de información pública, ha sido aprobado definitivamente en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1994 el proyecto de delimitación y ampliación de la Unidad de Ejecución número 4, según las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, presentado a instancia de José Roy Gallardo y esposa.

Aniñón a 15 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente.

### BAGÜES

Núm. 78.763

La Junta vecinal de Bagüés, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1994.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Bagüés, 19 de diciembre de 1994. — La alcaldesa, Aurea González García.

### BOQUIÑENI

Núm. 78.766

Doña María del Pilar Tartera Téllez, secretaria del Ayuntamiento de Boquiñeni, provincia de Zaragoza;

Certifica: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con la presencia de nueve de los nueve miembros que de derecho lo componen, el día 13 de diciembre de 1994 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo. — Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de las unidades de actuación números 2 y 3 de las normas subsidiarias de planeamiento de Boquiñeni. — A propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo se insta al Pleno para que apruebe definitivamente el texto refundido redactado por los técnicos designados para la realización de dicho estudio, una vez corregidas las deficiencias existentes, no habiendo existido reclamación u observación alguna en el plazo de exposición pública reglamentado, de conformidad con la legislación vigente.

Y propone además que el Ayuntamiento no se haga cargo de ningún coste de la unidad de actuación de referencia, a partir de la aprobación definitiva del mismo.

El Pleno, por unanimidad de los reunidos a la sesión, acuerda:

— Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de las unidades de actuación números 2 y 3 de las normas subsidiarias de planeamiento de Boquiñeni, y toda la documentación íntegra que compone dicho expediente.

— Aprobar que el Ayuntamiento de Boquiñeni no se hará cargo de ningún coste de la unidad de actuación a partir de esta aprobación definitiva.

— Notificar a los afectados la presente resolución y publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados legítimos puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Boquiñeni a 14 de diciembre de 1994. — La secretaria, María del Pilar Tartera Téllez. — Visto bueno: El alcalde.

### CADRETE

Núm. 78.650

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de diciembre de 1994 los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Plan especial-3, queda expuesto al público dicho acuerdo, así como los citados estatutos y bases, junto con el expediente de su razón, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se

consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Cadrete, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, Miguel Angel Bosco Sahún.

### CALATAYUD

Núm. 78.767

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1994, ha adoptado resolución del siguiente tenor literal, en su parte dispositiva:

«Urbanismo. — Nicolás Lozano Enguita y otros. Delimitación unidad de actuación Sixto Celorrio-2 (S-2) del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud. — Visto el expediente, y

Resultando que, por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 1992, se aprobó en grado definitivo el proyecto de delimitación de la unidad de actuación Sixto Celorrio-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud;

Considerando que, recurrido el citado acuerdo en vía jurisdiccional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en sentencia de 7 de noviembre de 1994, recaída en autos de recurso número 490 de 1993, reconoce el derecho de los demandantes a que las parcelas 1-07 a) y 1-07 b), pertenecientes a la Comunidad de propietarios del inmueble señalado con el número 10 de los del paseo de Sixto Celorrio, sean incluidas en el ámbito de la unidad de actuación S-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, condenando al Ayuntamiento a adoptar un nuevo acuerdo en este sentido;

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación,

Por los trece miembros presentes, de los diecisiete que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno, se acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación Sixto Celorrio-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, incluyendo en su ámbito las parcelas 1-07 a) y 1-07 b), tal y como se contempla en el proyecto de delimitación de la referida unidad de actuación, redactado por el arquitecto señor Marqueta Silbert, visado con fecha 27 de marzo de 1992, modificando, en consecuencia, el acuerdo plenario de 1 de diciembre de 1992, en el sentido expresado.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificar personalmente a los propietarios afectados.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde. — El secretario.

### CASPE

Núm. 78.642

SAT 9576-“Hercar-Fonte”, representante de Carlos Carceller Guarch, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de cebadero de porcino, sita en Caspe, en polígono 28, parcela 8, partida “Regallo”.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde.

### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 78.549

Jesús Navarro Alayeto ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y funcionamiento de explotación porcina a ubicar en Liscar, de esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde.

### EL BURGO DE EBRO

Núm. 78.541

Rafael Lasa Jarreta y Angel Chavarría Pueyo han solicitado licencia para establecer la actividad de parque de adiestramiento canino, con emplazamiento en partida “El Plano”, polígono 6, parcela número 96.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, Jesús Martínez.

### GALLUR

Núm. 78.545

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del Patronato Deportivo Municipal, dentro del presupuesto de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia

de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Gallur a 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

#### GODOJOS

Núm. 78.646

Esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, así como la plantilla de personal, bases de ejecución, y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Godijos, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Armando Castejón Cubero.

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 79.068

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de la urbanización calle B, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Herrera de los Navarros, 18 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### LA ZAIDA

Núm. 78.542

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1994, acordó adjudicar la obra de abastecimiento de agua potable de La Zaida, 5.ª fase, a la empresa Construcciones y Restauraciones Daroca, S.L., por el precio de 11.800.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local número 781 de 1986, de 18 de abril.

La Zaida a 16 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### LECERA

Núm. 78.544

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de diciembre, los padrones correspondientes al rodaje y arrastre de vehículos y elementos voladizos sobre la vía pública de 1994, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécera, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

#### LECERA

Núm. 79.418

No habiéndose formulado alegaciones en el período de exposición pública, ha quedado elevada a definitiva la modificación y supresión de ordenanzas y la fijación de precios públicos aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesiones celebradas el 13 de octubre y el 11 de noviembre de 1994.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### ANEXO

##### Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Art. 2.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,45%.

##### Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de cementerio

Art. 6.º Cuota anual por conservación de sepulturas. — Se establece la cantidad resultante de aplicar a 263 pesetas el índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio 1994.

##### Ordenanza de la tasa por expedición de documentos

Tarifas:

—Expedición de documentos de control sanitario de perros, 275 pesetas.

—Expedición de toda clase de documentos y certificados, cualquiera que sea la vecindad del solicitante, 250 pesetas.

—Por compulsión o cotejo de documentos, 225 pesetas por folio.

##### Ordenanza de la tasa por el servicio de alcantarillado

Art. 5.º 2. La cuota por conexión a la red de vertido se fija en 7.500 pesetas. En el suelo clasificado como urbano la conexión a la red de agua obligará a efectuar la conexión a la red de vertido.

##### Ordenanza del precio público por el servicio de agua potable

Art. 5.º El precio público se satisfará con arreglo a la siguiente tarifa: Por derechos de acometida:

a) En suelo urbano, 7.500 pesetas.

b) En suelo no urbanizable, 20.000 pesetas.

La conexión a la red de agua en fincas sitas en suelo urbano llevará aparejada la conexión a la red de vertido.

##### Ordenanza del precio público por utilización de la maquinaria municipal

Tarifas:

—Cuba-cisterna: Día completo, 4.000 pesetas; medio día, 2.000 pesetas.

—Compresor: 2.000 pesetas por hora.

—Rulo y niveladora: Uso para fincas, 5.000 pesetas al día; uso para caminos, 3.000 pesetas al día.

Quedan derogadas a partir del 1 de enero de 1995 las ordenanzas reguladoras de la tasa por prestación del servicio de conservación y mejora de caminos y de los precios públicos por desagüe de canalones y elementos voladizos sobre la vía pública y por el aprovechamiento especial derivado de la instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Lécera, 28 de diciembre de 1994. — El alcalde, José Chavarría Poy.

#### LECIÑENA

Núm. 79.278

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra en exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente documento, el cual podrá consultarse en horas de oficina:

Padrón de agua y vertido, tercer cuatrimestre de 1994.

Leciñena, 9 de diciembre de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

#### LECIÑENA

Núm. 79.289

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Leciñena, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1994, la supresión del pósito local agrícola, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las alegaciones, y, en su caso, de no prosperar éstas, quedará suprimido dicho servicio y desafectados sus fondos, que se incorporarán al presupuesto de este Ayuntamiento, del que provinieron en su día.

Leciñena, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

#### LECIÑENA

Núm. 79.290

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente número 4 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto genera de 1994.

Leciñena, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

#### LECIÑENA

Núm. 79.291

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

1. Gastos de personal, 400.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.428.521.
4. Transferencias corrientes, 500.000.
6. Inversiones reales, 680.100.

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 7.008.621 pesetas.

El total importe anterior queda financiado:

—Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8. Activos financieros, 3.708.621.

—Por baja de crédito no comprometido y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.300.000.  
 Importe total igual a créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 7.008.621 pesetas.  
 Lecina, 23 de diciembre de 1994. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

**MAGALLON Núm. 78.644**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Primero. — Ceder gratuitamente a la Mancomunidad Intermunicipal Portal del Moncayo las fincas números 43 y 45 del polígono 6, sitas en el paraje de Agostíos, de 3,17 Cs. y 3,16 Cs., respectivamente, propiedad del Ayuntamiento, con destino al fin exclusivo de construcción de nave-almacén de maquinaria de obras y servicios.

Segundo. — Que se dé cuenta a los órganos pertinentes a los efectos prevenidos en el artículo 109-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como facultar al señor alcalde para que suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley de Recaudación de las Bases de Régimen Local sin que el órgano competente de la comunidad autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estima vulnerada.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.  
 Magallón, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde, Juan José Bona Brocate.

**MAGALLON Núm. 78.645**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, acordó con el quórum legalmente establecido aprobar con carácter inicial las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Magallón, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto don Juan Rubio del Val.

Se someten a información pública durante un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y *Boletín Oficial de la Provincia*, para examen y alegaciones, en su caso.

Se suspende automáticamente el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en aquellas áreas del territorio municipal cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente que se señalan en el expediente.  
 Magallón, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Juan José Bona Brocate.

**MARIA DE HUERVA Núm. 78.563**

Vicente Segundo Martín, en representación de Afilados, Utillajes y Complementos para la Industria de la Madera, S.L. (AUCIMA, S.L.), ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria para carpintería, con emplazamiento en polígono El Plano, nave 90, de María de Huerva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**MONEGRILLO Núm. 78.683**

Ernesto Cortés Pes, actuando en nombre de Granja La Facera, S.C., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina de reproducción, con emplazamiento en el polígono 4, parcela 64, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Monegrillo, 12 de diciembre de 1994. — La alcaldesa, María Carmen Peralta Abad.

**REMOLINOS Núm. 79.060**

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1994 al no haberse presentado reclamaciones, con el siguiente resumen:

*Gastos*

- Suplementos:
- Gastos de personal, 140.000.
  - Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.270.000.
- Total suplementos, 13.410.000 pesetas.
- Habilitación:
- Inversiones reales, 2.500.000.

Total habilitación, 2.500.000 pesetas.

*Ingresos*

- Impuestos directos, 500.000.
- Tasas y otros ingresos, 200.000.
- Transferencias corrientes, 8.500.000.
- Enajenación de inversiones reales, 2.100.000.
- Transferencias de capital, 2.500.000.
- Activos financieros, 1.429.574.

Total ingresos, 15.229.574 pesetas.

Bajas en créditos:

- Bienes corrientes y servicios, 80.426.
- Inversiones reales, 600.000.

Total bajas, 680.426 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Remolinos, 21 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**REMOLINOS Núm. 79.239**

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de anulación de pendientes de ingreso y de gastos procedentes de ejercicios anteriores, al no haberse presentado reclamaciones, con el siguiente resumen:

*Gastos*

- 1989, 311.284 pesetas.
- 1990, 464.999 pesetas.
- 1991, 8.540.589 pesetas.
- 1992, 7.560.118 pesetas.

Total gastos, 16.876.990 pesetas.

*Ingresos*

- 1989, 12.000 pesetas.
- 1991, 15.400 pesetas.
- 1992, 7.879.174 pesetas.
- 1993, 13.200 pesetas.

Total ingresos, 7.919.774 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Remolinos, 21 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**RICLA Núm. 78.768**

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 278, de 3 de diciembre de 1994, la exposición pública del pliego de condiciones que rige la venta de una porción de terreno de 2.000 metros cuadrados, en la finca propiedad del Ayuntamiento de Ricla denominada "Villaverde", y tomado conocimiento del acuerdo de enajenación por la Diputación General de Aragón con fecha 18 de noviembre de 1994, se convoca la licitación, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

El horario de presentación de proposiciones es de 9.00 a 14.00 horas.

Ricla, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO Núm. 78.769**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 136.466.200 pesetas.

Igualmente fueron aprobadas las bases de ejecución del citado presupuesto y la siguiente plantilla de personal de la Corporación, según lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 126.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril:

A) Funcionarios de carrera:

— Una plaza de secretario, grupo B, complemento de destino 16, escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, subescala técnica, clase Secretaría-Intervención, categoría 3.ª.

— Dos plazas de auxiliar administrativo, grupo D, complemento de destino 11, escala de Administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar de Administración general.

— Dos plazas de guardas rurales, grupo E, complemento de destino 10, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.

B) Personal laboral fijo:

— Dos plazas de operarios de cometidos múltiples, con titulación de estudios primarios y permiso de conducción C-1.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca, con titulación de graduado escolar, a tiempo parcial (treinta horas semanales).

— Tres plazas de auxiliar de hogar, con titulación de estudios primarios, a tiempo parcial (SAD tercera edad).

## C) Personal laboral de duración determinada:

— Una plaza de profesor generalista de adultos, con titulación de diplomado, por diez meses, a tiempo parcial de dos tercios de jornada.  
— Dos plazas de socorristas de piscinas, con certificado de la Federación de Salvamento y Socorrismo, durante tres meses y medio.

## D) Personal de empleo eventual:

— Una plaza de asesoría urbanística, con titulación de ingeniero asesor en temas urbanísticos, sin dedicación reglada.

— Una plaza de asesoría administrativa, con titulación de gestoría administrativa en Zaragoza, sin dedicación reglada.

Número total de funcionarios de carrera, 5.

Número total de personal laboral fijo, 6.

Número total de personal de duración determinada, 3.

Número total de personal de empleo eventual, 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 127 del Real Decreto legislativo antes citado, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente el presupuesto, las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

San Mateo de Gállego, 17 de diciembre de 1994. — El alcalde.

**SESTRICA****Núm. 78.762**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de diciembre de 1994, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan expuestas al público por un plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 16.30 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de las subastas que se indican a continuación:

1. Aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 76-A del catálogo, denominado "Dehesa de San Felices", para 350 cabezas de ganado lanar al mes, por el precio en alza de 250.000 pesetas, y período forestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

2. Aprovechamiento de pastos del monte de propios "Blancos y Cabezos", sito en el barrio de Viver de la Sierra, por el precio en alza de 410.000 pesetas, y período forestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, y en el que figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta del arrendamiento de pastos del monte..., convocada por el Ayuntamiento de Sestrica", con el siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria de la subasta de pastos anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien ..... en el precio de ..... (letra y número) ..... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Las plicas se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el último día hábil, a las 14.00 horas.

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación, en cuanto le sean de aplicación.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por importe de 5.000 pesetas.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento por todos los conceptos de impuestos, tasas y contribuciones de toda naturaleza.

Sestrica, 20 de diciembre de 1994. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

**TALAMANTES****Núm. 78.652**

La Asamblea vecinal de Talamantes (Zaragoza) ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.400.000 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el

plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Talamantes, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde, Marcelino M. Romanos Millán.

**TARAZONA****Núm. 78.764**

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la ejecución de las obras de urbanización del sector P-3 (segunda etapa), zona sur, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de urbanización del sector P-3 (segunda etapa), zona sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Faceda), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Emilio Pardo San Pedro, y anexo al mismo redactado por los servicios técnicos municipales.

Tipo de licitación: 60.877.869 pesetas, mejorado a la baja.

Ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato se señala en seis meses, a contar desde la firma del mismo.

Pagos: El importe de la adjudicación se abonará contra certificación de obra expedida por el técnico-director de la misma, previa su aprobación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona.

Fianzas: Provisional, 1.217.557 pesetas; definitiva, el 4% del importe de la adjudicación. Deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón". En el supuesto de coincidir con sábado el último día de presentación de proposiciones, se entenderá prorrogado el plazo hasta el lunes siguiente.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial de Tarazona, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle y número)....., y con DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara:

Que perfectamente enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación para la ejecución de las obras del sector P-3 (segunda etapa), zona sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona (Faceda) con el Ayuntamiento de Tarazona, mediante concurso, las acepta y se compromete a realizar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarazona, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde, Jesús Orte Moncayo.

**TERRER****Núm. 79.287**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, acordó inicialmente la aprobación de los Reglamentos de participación ciudadana, matadero, agua y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Terrer, 21 de diciembre de 1994. — El alcalde-presidente, Félix P. Bernal Pérez.

\* \* \*

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de la Modificación de las Ordenanzas fiscales y Precios Públicos sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos en el plazo de dos meses, contados a



partir de la publicación del presente anuncio de su publicación definitiva en el boletín oficial de la Provincia.

Ordenanza número 1

*Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

Se reduce la tarifa vigente del 0,7% al 0,5%.

Ordenanza número 6

*Precio público por el suministro de agua, alcantarillado y contador*

Se aumenta la tarifa en vigor en un 6%.

Ordenanza número 12

*Tasa por recogida domiciliar de basura*

Se aumenta la tarifa en vigor en un 10%.

Terrer, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

\* \* \*

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17,4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio de su publicación definitiva en el boletín oficial de la Provincia.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

*Fundamento legal*

Artículo 1.- En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15.1 y 60 de la Ley 39/1988, de 23 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

*Naturaleza y hecho imponible*

Art. 2.- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transición de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Art. 3.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles

*Exenciones y bonificaciones*

Art. 4.- 1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus háberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. También están exentos de este impuesto los incrementos correspondientes cuando la obligación de satisfacer recaiga sobre los siguientes personas o Entidades.

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1934 de 2 de agosto.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los Titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Art. 5.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99% de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980 de 26 de diciembre.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

*Sujetos pasivos*

Art. 6.- Es sujeto pasivo del impuesto:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución, o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio o título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituye o transmite el derecho real de que se trate.

*Base imponible*

Art. 7.- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período de 1 a 5 años, 2,4 anual.

Período de hasta 10 años 2,1 anual.

Período de hasta 15 años, 2,0 anual.

Período de hasta 20 años, 2,0 anual.

3. El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por este Ayuntamiento para el período que corresponda al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

4. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultado de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

5. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme al párrafo 3, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme al párrafo 4, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

6. En las transiciones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

8. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 6 que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

9. En los impuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el párrafo 2 de este artículo se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

*Cuota*

Art. 8.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen que se señalan en el cuadro siguiente:

Período de 1 a 5 años. Tipo, 16%.

Período de hasta 10 años. Tipo, 16%.

Período de hasta 15 años. Tipo, 16%.

Período de hasta 20 años. Tipo, 16%.

*Devengo*

Art. 9.- 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que media alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

#### Gestión

Art. 10.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que facilitará éste, y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación que proceda.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.  
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración municipal se notificarán íntegramente a los contribuyentes, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 11.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 12.- Los Notarios que autoricen documentos que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto con excepción de los actos de última voluntad, estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice de los indicados documentos.

Igualmente dichos fedatarios estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Infracciones y sanciones

Art. 13.- Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

#### Disposición transitoria

A partir del 1 de enero de 1994 y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 7 de la presente Ordenanza, se considerará que el valor de los bienes inmuebles es el catastral vigente en la fecha indicada, a efectos de la Contribución Territorial Urbana, hasta tanto no se proceda a la fijación de los nuevos valores con arreglo a las normas contenidas en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1995 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Terrer, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

#### TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 78.554

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torralba de los Frailes, 14 de diciembre de 1994. — El alcalde, Adolfo López Vicente.

#### URRIES

Núm. 78.539

Don José Antonio Gayarre Murillo, secretario del Ayuntamiento de Urriés (Zaragoza);

Certifica: Que por la Asamblea vecinal celebrada el día 15 de diciembre de 1994 se adoptó el acuerdo siguiente:

1.º Informes de la Alcaldía. — Por la señora alcaldesa se informó a los asistentes de las obras realizadas en distintas zonas del municipio, tales como:

- Obras de abastecimiento de agua.
- Limpieza de ruinas y pavimentación de la plaza.
- Pavimentación de calles.

La Asamblea aprueba las mismas y agradece a la señora alcaldesa su labor por el municipio.

2.º Expediente de habilitaciones de crédito. — Por el secretario se da cuenta del expediente número 1 para las transferencias y habilitaciones de créditos presupuestarios, instruido conforme a la vigente normativa.

Visto el mismo, la Junta vecinal acuerda aprobar dicho expediente y exponerlo al público por plazo de treinta días, transcurridos los cuales quedará definitivamente aprobado, insertándose el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno de la señora alcaldesa, en Urriés a 14 de diciembre de 1994. — El secretario, José Antonio Gayarre Murillo. — Visto bueno: La alcaldesa.

#### UTEBO

Núm. 78.552

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 1994, acordó aprobar el proyecto de acondicionamiento plaza del Tiempo, así como las mediciones y proyecto modificado de la plaza del Tiempo redactado por el arquitecto municipal Antonio Pla Ruestes, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 23.074.176 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 1 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.557

Ladislao Guallar Subías ha solicitado licencia para instalar pensión de una estrella, sin servicio de comedor, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 46, 1.º.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.558

Angel Aínsa Elías ha solicitado licencia para instalar taller de soldadura, con emplazamiento en polígono El Águila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.643

Por el Pleno municipal ha sido aprobada con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de urbanización, calle Venezuela (entre calle Atlántico y avenida de Navarra), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Coste de la obra: 21.631.906 pesetas.
- Coste a soportar por la Corporación: 21.631.906 pesetas.
- Coeficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40%.
- Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 8.652.762 pesetas.
- Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por medias partes los metros lineales de fachada de las parcelas y superficie de las mismas.

La relación de inmuebles que se consideran beneficiados, sujetos pasivos, módulos computados a cada uno de ellos y cuota provisional resultante figuran en el expediente.

Queda expuesto al público el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles al efecto de que dentro del plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automática-



mente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente, durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 78.648

Por el Pleno municipal ha sido aprobada con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de saneamiento y otros servicios en avenida de Navarra, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Coste de la obra: 92.947.875 pesetas.
- Coste a soportar por la Corporación: 92.947.875 pesetas.
- Coeficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40%.
- Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 37.179.150 pesetas.
- Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por terceras partes los metros lineales de fachada de las parcelas, superficie y volumen de las mismas.

La relación de inmuebles que se consideran beneficiados, sujetos pasivos, módulos computados a cada uno de ellos y cuota provisional resultante figuran en el expediente.

Queda expuesto al público el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles al efecto de que dentro del plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente, durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 15 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 79.079

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 1994, se adjudicó a la empresa Construcciones Enrique de Luis, S.A., el contrato para llevar a cabo las obras de ampliación del cementerio municipal (primera fase), por la cantidad de 11.723.012 pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente al derecho de cualquier interesado.

Utebo, 20 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VIERLAS

Núm. 79.066

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 595.400.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.156.000.
  4. Transferencias corrientes, 235.000.
  6. Inversiones reales, 10.000.000.
- Suma el estado de gastos, 13.986.400 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.471.000.
2. Impuestos indirectos, 25.000.
3. Tasas y otros ingresos, 633.400.
4. Transferencias corrientes, 4.174.000.
5. Ingresos patrimoniales, 433.000.
7. Transferencias de capital, 5.750.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Suma el estado de ingresos, 13.986.400 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vierlas, 19 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 79.279

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativa a tiempo parcial, contrato de seis meses, para el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la misma:

Admitidos:

Fernando Aliaga Herrero.  
Ana Isabel Arjol Padrino.  
Carmen Arruebo Alastrué.  
Ana Isabel Bes Arruebo.  
Esther Bes Pellicena.  
Elisenda Calahorra Gil.  
Piedad Castellón Portela.  
Eva M.ª Escudero Maestro.  
Rafael Fernández Larraz.  
M.ª Angeles Fraile Castellón.  
Raquel Lambán Azcona.  
M.ª Pilar Lozano García.  
Gloria Quibús Benedé.  
M.ª Mercedes Rincón Herrando.

Excluidos: Ninguno.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán efectuar reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos. Pasado dicho plazo sin presentarse reclamación, se elevará a definitiva dicha lista sin necesidad de nueva publicación.

2.º Convocar a los aspirantes para realizar el primer ejercicio el día 8 de febrero de 1995, a las 9.30 horas, en el Ayuntamiento, en cumplimiento de las bases sexta y séptima de la convocatoria.

3.º Publicar en el tablón de edictos la valoración de la fase de concurso.

4.º El tribunal estará compuesto, en cumplimiento de la base quinta de la convocatoria, por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don José Gascón Zabay, y suplente, don Florencio Larraga Carreras.

Vocales: Titular, don Julio Fustero Gracia, y suplente, doña Angeles Celma Nuviala; titular, don Gonzalo Postigo Zabay, y sustituto, don José Luis Suárez Español; titular, doña Rosa María Hernández Gil, y sustituta, doña María Mercedes Aznárez Tornez; titular, don José Luis Ordovás Soteras, y sustituto, don Alfonso de Pascual Ciria.

Secretario: El de la Corporación, o persona con tales funciones designada por el presidente de la Corporación.

Villafranca de Ebro, 22 de diciembre de 1994. — El alcalde.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 79.237

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de subasta de la ejecución de las obras de graderío cubierto en el campo de fútbol municipal, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de graderío cubierto en el campo de fútbol municipal, conforme al proyecto redactado por el arquitecto municipal don Daniel Olano Pérez.

Tipo de licitación: 9.757.853 pesetas (incluido IVA).

Plazo de ejecución de las obras: Será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Queda fijada en el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Las proposiciones serán entregadas en dos sobres diferentes, cerrados, con la firma del presentador en el reverso, y en cuya portada deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta pública para la ejecución de las obras de graderío cubierto en el campo de fútbol municipal. Uno de los sobres se titulará con la inscripción "Proposición económica" y otro con la de "Documentación administrativa", debiendo contener ambos los siguientes documentos:

A) Sobre de proposición económica:

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de las cláusulas del pliego.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación de la ejecución de las obras de graderío cubierto en el campo de fútbol municipal, anunciada en el *Boletín Ofi-*

cial de la Provincia número ....., de fecha ....., con estricta sujeción al proyecto técnico y al pliego de cláusulas económico-administrativas, hace constar:

Que se compromete a ejecutar las citadas obras por un importe de ..... (en letra y número) ..... pesetas, incluido IVA, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

B) Sobre de documentación administrativa:

- a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente para contratar con esta Administración.
- c) Fotocopia del DNI, en caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma, o si se obra en representación de otra persona física o jurídica, poder bastantado a costa del licitador por el señor secretario de la Corporación, que puede ser sustituido por testimonio notarial.
- d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de Gállego, 27 de diciembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

## Z U E R A

Núm. 78.548

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de la parcela 26 de una superficie de 1.900 metros cuadrados de bienes propios de este Ayuntamiento, con destino a restaurante.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles y de 9.00 a 13.00 horas, contado a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al modelo y documentos determinados en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día siguiente hábil, en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante la Mesa que se constituirá al efecto.

La garantía provisional será del 4% del tipo de licitación, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Zuera a 12 de diciembre de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Puyuelo.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, estado civil ....., de profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con DNI número ....., expedido en ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., para la enajenación de las parcelas del Ayuntamiento de Zuera sitas en el polígono industrial El Campillo, conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones económico-administrativas del pliego, se comprometo a adquirir la parcela ....., con una superficie de ....., por el precio de ..... (en cifra y letra). Queda unida la documentación requerida.

(Fecha y firma del licitador.)

## S A L O U

Núm. 79.277

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Expediente de infracción urbanística y sancionador incoado.* — Visto el expediente incoado a José Ignacio Senao Gómez, por haber procedido a efectuar el cubrimiento y cerramiento de parte de la zona de retranqueo del ático 2.º, así como la obtención de una ventana en la fachada oeste de 1,20 por 1,20 metros, y convirtiendo la ventana en puerta de acceso a la ampliación de la vivienda situada en el edificio Salou Center, situado en el paseo de Jaime I, número 21, sin la oportuna licencia municipal, y

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegaciones, y

Visto lo que dispone el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de julio, la Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, elevar a definitiva la resolución del expediente, que consiste en lo siguiente:

Primero. — Ordenar la retirada de las obras anteriormente mencionadas, concediendo un plazo de quince días para efectuarlo.

Segundo. — Imponer una sanción del 20% del valor de las obras en cuestión, estimada en 500.000 pesetas, lo cual da una sanción de 100.000 pesetas.

Tercero. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo concedido sin haber procedido a la retirada de las obras antes mencionadas, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria o la imposición de una nueva sanción por el

mismo importe que el ahora impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por todo lo cual se hace público el acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso (Real Decreto 338/85, de 15 de marzo): Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones efectuadas del 16 a final de mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente. No obstante, transcurridos los plazos indicados, se efectuará el cobro por la vía de apremio. Cuando el mencionado plazo acabe en día inhábil quedará ampliado su plazo al día hábil siguiente. La interposición de un recurso o reclamación no suspende la obligación de pago de la deuda tributaria.

Forma de pago: En la Tesorería del propio Ayuntamiento en efectivo o cheque conformado, giro postal o transferencia bancaria a la cuenta número 0210-310000004-4 de la Caixa de Penedès.

Pie de recurso: Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, previa comunicación de dicha interposición a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, puede usted interponer los recursos que considere procedentes.

Salou, 16 de diciembre de 1994. — El alcalde. — El secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 73.326

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de la causa de procedimiento abreviado 3.947 de 1989 del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, rollo 95, seguido por un delito contra la salud pública contra Antonio Fernández Muñoz y Esperanza Macarena Giménez Bibián, y en la pública subasta de los bienes ocupados a los encausados, consistentes en cuatro monedas de plata de Alfonso XII y tres monedas de plata de Alfonso XIII, se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1994. — Ilustrísimos señores: Presidente, García Monge Redondo y Pérez Legasa. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1994. — Dada cuenta; habiéndose ofrecido en tercera subasta cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a los condenados Antonio Fernández Muñoz y Esperanza Macarena Giménez Bibián, mediante edictos que se publicarán con la antelación debida en el tablón de anuncios de esta Sala y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al encontrarse en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días siguientes presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto por la Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, que asciende a 2.800 pesetas, para que no se lleve a efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal, con apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto.

Lo acuerdan los señores del margen y rubrica el ilustrísimo señor presidente. — Certifico.»

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de esta Secretaría, a efectos de notificación y traslado a los penados, se extiende el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 73.530

La Sección Quinta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, y en su nombre el presidente de la misma;

Hace saber: Que en el rollo de apelación 428 de 1993, en un efecto dimanante de menor cuantía número 962 de 1990, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, a instancia de Jamal Mahmoud Suboh, apelante en esta instancia, contra Cresa Aseguradora Ibérica y Reaseguradora, S.A., apelada en esta instancia, se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilustrísimos señores: Presidente, Pérez García y Seoane Prado. — En Zaragoza a 21 de enero de 1994. — Dada cuenta; el escrito presentado por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Jamal Mahmoud Suboh, únase al rollo de su razón, y vista la petición de desistimiento del recurso de apelación interpuesto en su día, y no habiendo presentado el procurador poder especial, se requiere al apelante Jamal Mahmoud Suboh para que en el plazo de tres días comparezca ante la Sala y se ratifique con juramento en el escrito.»



Se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma del apelante Jamal Mahmoud Suboh.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El presidente. — El secretario.

## Juzgado Decano de Zaragoza

Cédula de citación

Núm. 79.246

En este Juzgado se cumplimenta exhorto civil registrado al número 3.442/94 procedente del Juzgado de lo Social número 1 de Palma de Mallorca, dimanante de auto número 536/94, seguidos de Alfonso Ruiz Sánchez y otros, contra viveros Juan Jumanda, S.A., y otros, sobre reclamación de cantidad, y en cumplimiento de las diligencias interesadas por el Juzgado exhortante, por medio de la presente se cita a Viveros Juan Jumanda, S.A., para que el próximo día 10 de enero de 1995, a las 10.30 horas, asista a la celebración del juicio en el Juzgado de lo Social número 1 de Palma de Mallorca.

Y para que sirva de citación a Viveros Juan Jumanda, S.A., expido la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.533

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 436 de 1992, promovido por Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra Dionisio Araguis Ciprés y Tomás Rodrigo Cañada, en reclamación de 1.566.794 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Dionisio Araguis Ciprés, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 76.452

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita núm. 570 de 1994-C, a instancia de Francisco Medina Jover, contra María Dolores Medina Jover, José Medina Jover, heredero yacente y herederos desconocidos de Manuela Jover Caña y señor abogado del Estado.

En cuyo procedimiento, dado el ignorado paradero de la herencia yacente y herederos desconocidos de Manuela Jover Caña, se ha dispuesto la citación de dicha parte demandada para la celebración del juicio verbal correspondiente, el cual tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las 9.30 horas, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma legal a herencia yacente y herederos desconocidos de Manuela Jover Cañas, a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 78.991

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 659 de 1989-B se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Luisa Clavero Callejero, Ernesto Usón Roche, Angeles Ruiz López y Alberto Aznar Tarazona, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada María Luisa Clavero Callejero, respecto de la nuda propiedad.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 13 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, que se hará constar al final de la presente resolución, sin que admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que

corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, como parte del precio de venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo de remate.

4.ª Únicamente la ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Nuda propiedad de la mitad indivisa de solar en Cambrils, en la urbanización Playa de Vilafortuny, número 25 bis. Tiene una superficie de 295,62 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus, tomo 642, libro 396, folio 184, finca número 7.019. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 78.736

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en autos de juicio verbal número 879 de 1994-A, instado por Antonio Bandrés Lanuza, representado por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Lloyd Adriático España, S.A., Transportes Sallet, S.L., y Luis Terreu Nieto, ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 31 de enero de 1995, a las 11.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Luis Terreu Nieto y a Transportes Sallet, S.L., a los fines y fecha antes expresados, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.340

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 890 de 1994-A, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Ana Isabel Salvador Beltrán y José Angel Aladrén Armisén, en reclamación de 138.714 pesetas, he acordado por providencia de fecha de 7 de noviembre de 1994 citar de remate a dicha parte demandada, Ana Isabel Salvador Beltrán y José Angel Aladrén Armisén, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.616

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 426 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Aegón Unión Aseguradora, S.A., representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y defendida por el letrado señor Lacruz, contra Jesús Manuel Lázaro Gimeno, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Aegón Unión Aseguradora, S.A., debo condenar y condeno

a Jesús Manuel Lázaro Gimeno a que abonen a la actora la cantidad de 62.700 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Jesús Manuel Lázaro Gimeno, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 78.262

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en expediente de quiebra voluntaria de la sociedad mercantil Lacados y Cromados, S.L., seguido en este Juzgado bajo el número 754 de 1994-B, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores celebrada el día 13 de diciembre de 1994 fueron designados por unanimidad como dos únicos síndicos los siguientes: síndico primero, don Fernando Ariza Longás, y síndico segundo, doña María Mercedes Urraca Laguna (como representante de la Sociedad Aragonesa de Especialidades Químicas, S.A.), los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para que conste y sirva de publicidad, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 78.570

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 712 de 1994-A de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Manuel Blasco Pinilla, con domicilio en paseo Rosales, números 4-6, escalera segunda, 1.º B, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las fincas contra las que se procede, que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichas fincas:

1. Piso 1.º, tipo A, primera planta alzada, sito en polígono Miraflores, paseo Rosales, números 4-6, rotulado B. Inscrito al tomo 3.990, libro 43, folio 105, finca 78. Valorado en 14.400.000 pesetas.

2. Una participación indivisa de cuatro docientas setentavas partes, plaza de aparcamiento número 21, en local en planta baja de sótano primero, en edificio en paseo Rosales, números 4-6. Inscrita al tomo 3706, finca 4, folio 5. Valorada en 750.000 pesetas.

3. Una participación indivisa de una docientas setentavas partes, cuarto trastero número 21 del local en planta de sótano primero del edificio en paseo Rosales, números 4 y 6. Tomo 3.706, folio 111, finca 4-7. Valorada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 78.640

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 174-C de 1987-B, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado Hierros Monzón, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Edificio con terreno anejo, destinado a nave industrial para construcciones metálicas, sito en Monzón, carretera nacional número 240, de Tarragona a San Sebastián, demarcado con el número 20, en la partida "Sierra Mediana", urbanización denominada "Ensanche de Monzón", con una superficie total de 1.528,59 metros cuadrados. La edificación propiamente dicha consta de tres cuerpos: una nave de exposición y oficinas, una nave taller y una nave de almacén y servicios. Inscrito al tomo 625, libro 133 de Monzón, folio 154, inscripción 4.ª. Valorado en 13.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 73.341

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 519 de 1994-B, a instancia de Matilde García Cano, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Amador Guallar, contra su esposo, Joaquín Calle Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 16 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de Matilde García Cano, contra su esposo, Joaquín Calle Pérez, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 73.343

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de pobreza bajo el número 790 de 1994-C, a instancia de Emilia Giménez Giménez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Jiménez Millán, contra otro y María Cruz Cabrejas Mínguez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 17 de octubre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Emilia Giménez Giménez el derecho de justicia gratuita en autos sobre menor cuantía, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 73.351

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de pobreza bajo el número 638 de 1994-C, a instancia de Isabel Gimeno Murciano, representada por la



procuradora de los Tribunales doña Fabiola Badal Barrachina, contra su esposo, José Luis Aguerri Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 15 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Isabel Gimeno Murciano el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 78.066

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 936 de 1993-C, a instancia de Concepción Luengo Royo, representada por la procuradora de los tribunales doña María Pilar Amador Guallar, contra Alfonso Nieto Fernández, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Alfonso Nieto Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 73.113

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 1.337 de 1994, instado por Pablo Miguel Marco Sender contra Frederique Michelle Françoise Lisch, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Frederique Michelle Françoise Lisch, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 73.540

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.345 de 1994-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por la procuradora señora García Escudero, en nombre y representación de María Teresa Casanova Boto, en virtud de turno de oficio, y contra Modesto Sánchez Casero, que se encuentra en paradero desconocido, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar a Modesto Sánchez Casero para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Modesto Sánchez Casero, se extiende el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 73.541

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 633 de 1994-A, sobre divorcio, a instancia de Clara Clavo Comé, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Marshall Marcelo Buen, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1994. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 633 de 1994-A, a instancia de Clara Clavo Comé, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza (calle Océano Atlántico, 1), representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Giménez Condón, contra Marshall Marcelo Buen, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Clara Clavo Comé, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Marshall Marcelo Buen, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigente hasta entonces el convenio de 24 de febrero de 1992, suscrito por ambos cónyuges.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Marshall Marcelo Buen, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 73.542

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en autos número 1.176 de 1994-A, sobre medidas provisionales coetáneas, a instancia de Cristina Buisac Lacosta, representada por el procurador señor Isern Longares, contra Román Jesús de Rozas Leatherdale, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — Hechos. — Razonamientos jurídicos. — Su señoría, con relación al matrimonio formado por Cristina Buisac Lacosta y Román Jesús de Rozas Leatherdale, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

Primero. — Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Segundo. — Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares, el señor De Rozas entregará a la señora Buisac en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 45.000 pesetas, que se actualizará anualmente cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero. — Se fijan a favor de la esposa unas litis expensas de 150.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Román Jesús de Rozas Leatherdale, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 7 Núm. 72.796

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don Manuel Romeo Lagunas, contra Grupo CAV, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Grupo CAV, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 710.925 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.185**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 40 de 1994, a instancia de Transportes Labarta, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Juan Manuel Sebastián Pérez y Enciclopedia de España, S.A., actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que puedan contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Juan Manuel Sebastián Pérez y Enciclopedia de España, S.A., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.344**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 229 de 1993 obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, y dirigida por el letrado señor Blecua, contra Pedro de Wenzet Llopis, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro de Wenzet Llopis, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora la cantidad de 8.606.969 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, Pedro de Wenzet Llopis.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.345**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 423 de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Inmaculada Castán Canfrano y Rafael del Valle Abril, en reclamación de 159.641 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Rafael del Valle Abril e Inmaculada Castán Canfrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 73.346**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 655 de 1994-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el letrado señor Pérez Lizano Royo, contra Juan José Nevado Portero y Luisa Royo Royo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan José Nevado Portero y Luisa Royo Royo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.687.941 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados

hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, Juan José Nevado Portero y Luisa Royo Royo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 72.797**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 633 de 1994, promovido por Renault Financiaciones, S.A., contra Concepción Antela Rodríguez, en reclamación de 2.128.996 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Concepción Antela Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 77.365**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue suspensión de pagos número 614 de 1993 de la entidad mercantil Trame Aragón, S.A., representada por el procurador señor Angulo, en la que con esta fecha se ha dictado auto aprobatorio del convenio presentado por la suspenso en los términos que siguen:

«Auto. — En la Ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1994. — Dada cuenta; lo precedente únase y

Hechos:

Primer: Por auto de fecha 1 de febrero de 1994 se declaraba a la entidad mercantil Trame Aragón, S.A., en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, celebrándose Junta de acreedores en la que, dado que el convenio presentado por la suspenso era un convenio de liquidación y, de acuerdo con lo previsto por el art. 14 de la Ley de Suspensiones de Pagos, se acordaba la convocatoria de nueva Junta.

Segundo: Celebrada la Junta general de acreedores acordada, que fue declarada válidamente constituida al representar los créditos de los asistentes las dos terceras partes del pasivo de la suspenso, ascendiendo 53.483.904 pesetas, sometido a votación el convenio presentado, fue aprobado por unanimidad por los acreedores presentes y, dado que como se ha dicho los créditos de los mismos excedían de las dos terceras partes del pasivo común, fue proclamado el acuerdo favorables a la aprobación del referido convenio cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta de convenio que presenta la compañía mercantil anónima Trame Aragón, S.A., para la solución de los créditos que integran la solución de los créditos que integran la relación de acreedores obrante en el expediente de suspensión de pagos número 614 de 1993, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza:

1.º Se consideran acreedores de Trame Aragón, S.A., a los efectos del presente convenio, los relacionados en la lista definitiva de acreedores obrante en los autos cuyos créditos frente a la entidad suspenso no hayan sido calificados dentro del expediente como preferentes o privilegiados con derecho de abstención. La comisión designada en el presente convenio queda facultada para rectificar la citada lista de acreedores, con relación aquellos que acreditándolo documental o por cualquier otro medio de prueba que sea suficiente a criterio de la comisión solicitasen su inclusión o modificación cuantitativa del crédito reconocido.

2.º Trame Aragón, S.A., pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los derechos y bienes de su propiedad que actualmente integran su patrimonio y constituyen el activo de su balance haciendo cesión total de los mismos y adjudicándolos en pago a dichos acreedores para que mediante su realización oportuna a juicio de la comisión designada se aplique el producto obtenido hasta donde llegue al pago y liquidación de los créditos pendientes que quedarán de esta forma totalmente cancelados.

3.º Para la debida efectividad de cuanto se consigna en las anteriores cláusulas, se constituye una comisión liquidadora formada por los interventores no acreedores de designación judicial actuantes en el expediente de suspensión de pagos y el acreedor de mayor entidad económica de los que figuren en la lista definitiva, estableciéndose subsidiariamente la sustitución automática de cualquiera de los designados que no aceptase por el acreedor que dentro de la relación definitiva figure con el montante crediticio inmediatamente posterior en orden de mayor a menor importe económico hasta completar la cifra de tres integrantes de la comisión liquidadora constituida. Dicha comisión



regulará su propio funcionamiento ostentando las mas amplias facultades para establecer las normas relativas a la forma de llevar a cabo sus reuniones y adopción de acuerdos, fijando los procedimientos mas idóneos para que los acreedores dispongan de cumplida información en relación al desarrollo y evolución de la tarea que tienen encomendada. Asimismo la comisión, si lo estimare conveniente para obtener una mayor eficacia en su actuación, podrá delegar en uno cualquiera de los interventores judiciales miembros de la misma total o parcialmente las facultades que fueren menester para un caso determinado o con carácter general. La comisión designada percibirá, como retribución el 2% del volumen total de las operaciones relativas a la liquidación.

4.º Para dar cumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este convenio, la representación legal de Trame Aragón, S.A., otorgará dentro del término de diez días desde que sea requerida para ello poderes notariales irrevocables con toda la amplitud necesaria a favor de la comisión liquidadora constituida a fin de que la misma pueda realizar cuanto sea preciso, en relación a las funciones que tiene encomendadas, y otorgar, a su vez, cuantos documentos de toda índole fueran necesarios para llevar a cabo las enajenaciones o cualquier otro tipo de disposición que haya de realizarse en el bien entendido que el citado requerimiento se efectuará dentro del termino de quince días desde la fecha de firmeza del auto aprobatorio de este convenio.

5.º Se facultará expresamente a los tenedores de las letras de cambio libradas, aceptadas, endosadas, avaladas o garantizadas con la suspensa, o de otros efectos de comercio, préstamos o créditos garantizados por terceros que den acción contra terceras personas para reclamar incluso judicialmente y percibir su importe o pactar sobre tales créditos con los terceros intervinientes y obligados en, o por los titulares de los mismos, sin que por razón de tales reclamaciones o de los convenios que el tenedor o titular acreedor pueda establecer o venga obligado a cumplir con tales terceros (aun cuando se establezcan quitas o aplazamientos), ni por razón de su adhesión al presente convenio, puedan entenderse, en ningún caso, novados o transigidos, en forma alguna, los derechos, que para el tenedor o titular acreedor se deriven de las referidas letras de cambio o demás efectos de comercio o contratos, derechos que, en forma expresa se pacta, quedan a salvo en todo caso.

3.º Transcurrido el termino de ocho días desde la fecha en que tuvo lugar la Junta general de acreedores, no se ha formulado oposición al convenio

#### Fundamentos jurídicos:

Unico: Habiendo transcurrido el plazo previsto por el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, sin que se haya formulado oposición, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de dicha ley, es procedente aprobar el convenio presentado por la suspensa.

En atención a lo expuesto, he decidido aprobar el convenio de la suspensa entidad mercantil Trame Aragón, S.A., que fue votado favorablemente por sus acreedores en los términos transcritos en los hechos de esta resolución, mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución, para lo cual líbrense comunicaciones a los Juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos; líbrense mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad y Mercantil, con testimonio de esta resolución. Publíquense edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón" de esta ciudad, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose todos los despachos al procurador de la suspensa para que cuide de su diligenciamiento y devolución a este Juzgado. Anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras y llévase certificación de esta resolución al expediente con inclusión del original en el libro de sentencias. Cesen los interventores don Juan Ernesto Corral, don Edmundo Muñoz Montalbán y don Miguel Muñoz Marta en el cargo para el que fueron nombrados en el presente expediente librándose a tal fin testimonio de la presente resolución como título que acredite su cese una vez firme la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8.» (Firmado.)

Y para dar cumplimiento a lo acordado, y que sirva de publicación de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.377

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 929 de 1993, promovido por la compañía mercantil Banco de Vasconia, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Luis Alberto Lasuén Lapuente y María Teresa del Val Santodomingo, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 8 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 8 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 %

del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 10 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan:

— Local de negocio al que se entra por la segunda puerta a la izquierda de la casa llamada tienda "Panadería", en la planta baja. Inscrita al tomo 1.328, folio 156, finca número 30.278, inscripción 4.ª. Se valora en 1.500.000 pesetas.

— Los sótanos que quedan debajo del local denominado "Panadería", anteriormente escrito y de otros dos llamados del "Garbanero" y del "Centro Mecanográfico", en la planta de sótano. Inscrita al tomo 1.328, folio 158, finca número 30.280, inscripción 3.ª. Se valora en 1.500.000 pesetas.

— Local de negocio al que se entra por la tercera puerta a la izquierda de la casa llamada tienda "Centro Mecanográfico", en la planta baja. Inscrita al tomo 1.832, folio 9, finca número 39.154, inscripción 3.ª. Se valora en 9.000.000 de pesetas.

Ubicación: lo escrito pertenece y corresponde a una casa sita en la calle de Méndez Núñez, de Zaragoza, demarcada con los números 35 y 37 (hoy 31), angular a la calle de Don Jaime I.

Sirva el presente de notificación a los demandados Luis Alberto Lasuén Lapuente y María Teresa de Val Santodomingo, para el supuesto de que no pueda practicarse en el domicilio de los mismos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 76.328

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de justicia gratuita número 456 de 1994, promovido a instancia de Mario Tejedas Domínguez y Margarita Escolano Sanmartín, representados por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, contra OTOSON, Instituto Audiológico Español, domiciliado en paseo Pamplona, número 15, 4.º D, Zaragoza, y letrado del Estado, por proveído del día 29 de noviembre de 1994 se ha mandado citar a OTOSON, Instituto Audiológico Español, en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado para la celebración del presente juicio de justicia gratuita el próximo día 27 de enero de 1995, a las 9.30 horas, con los medios de prueba de que intente valerse, y con la prevención de que se seguirá el juicio en rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de citación al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 73.347

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 498 de 1994, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Jesús Antonio Barón Gil y Teresa Gracia Navarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y su publicación por término de veinte días, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a las suma de 3.755.000 pesetas. Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de abril de 1995, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 22. — Vivienda letra A, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera 1, de 93,98 metros cuadrados de superficie construida y 67,52 metros cuadrados de superficie útil, respectivamente. Su cuota de copropiedad es de 3,51%. Es parte de una casa en esta ciudad, calle Doce de Octubre, número 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.194, folio 18, finca número 4.571.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 73.612

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 813 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1994. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 813 de 1993, a instancia de la demandante Aravén, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Tabanera Pitaluga, contra la demandada Cash Brenes, S.L., con domicilio en avenida de Sevilla, 53, de Brenes (Sevilla), y actualmente en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Aravén, S.A., contra la demandada Cash Brenes, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 296.782 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Cash Brenes, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 73.615

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 826 de 1993, a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Cecilio Navarro, número 4, de Zaragoza, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal, contra Julio Pinos Molinero y María del Carmen Artajona Ballester, sobre reclamación de cantidad de 105.766 pesetas, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a Julio Pinos Molinero, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 73.179

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 694-B de 1994, a instancia de Vajilla Enériz, S.A., representada por el procu-

rador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Ramos Iranzo, contra José Luis Telechfa Camacho, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Vajilla Enériz, S.A., contra José Luis Telechfa Camacho, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 760.785 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a José Luis Telechfa Camacho, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 73.545

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 7 de noviembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo núm. 838-C de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa San Sebastián, contra Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones y otro, en reclamación de 10.318.163 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Saldos que tenga la demandada por cualquier concepto en el Banco de Sabadell y Banco Hispanoamericano Central.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 73.617

Doña Ana Núñez Polo, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal núm. 545 de 1994-D, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio verbal número 545 de 1994-D, seguidos a instancia de María Luz Rodríguez Calatayud, representada por el procurador señor San Pío y asistida del letrado señor Blesa, contra Manuel González Calderón y Antonio Luque Delgado, y...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en la persona de Manuel González Calderón, debo absolver al mismo de los hechos que se le imputan. Y con estimación parcial de la demanda promovida por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de María Luz Rodríguez Calatayud, contra Antonio Luque Delgado, debo condenar y condeno a este último al pago de 35.946 pesetas, más intereses legales desde sentencia. En materia de costas cada parte abonará las ocasionadas a su instancia y las comunes por partes iguales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Luque Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La oficiala habilitada, Ana Núñez Polo.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 77.827

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario del Banco Hipotecario número 247 de 1992-D, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el procurador señor Ortiz, contra Francisco Álvarez Juárez y Encarnación Ortín Martín, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 21 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en



Banco Bilbao Vizcaya, oficina Juzgado en plaza del Pilar, número 2, número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

5. Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 18 de abril de 1995, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo B de la planta quinta del portal número 7 del edificio, (hoy Florentino Ballesteros), número 10. Inscrita al tomo 4.208, libro 86, folio 19, finca número 6.031, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valorada en 16.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12 Núm. 73.349

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 688 de 1994. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 472 de 1994 de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Nuria Juste Puyo y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Sandrini, S.A., actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Sandrini, S.A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 1.225.863 pesetas, importe del principal reclamado, más intereses legales y de las costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sandrini, S.A., con último domicilio conocido en plaza Salamero, 12, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 12 Núm. 73.390

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 60 de 1994-D, promovidos a instancia de Crispulo Lauroba de Jorge, actuando en su nombre y representación la procuradora señora Hueto Sáenz, asistida del letrado señor Gómez Pitarch, contra Manuel Alvarez Miranda, en situación de rebeldía, y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición número 60 de 1994-D, promovidos a instancia de Crispulo Lauroba de Jorge, actuando en su nombre y representación la procuradora señora Hueto Sáenz, asistida del letrado señor Gómez Pitarch, contra Manuel Alvarez Miranda, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de las presentes actuaciones interpuesta por Crispulo Lauroba de Jorge, representado por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra Manuel Alvarez Miranda, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 414.000 pesetas, más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Alvarez Miranda, en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada sentencia en

el plazo de cinco días a partir de su fecha de publicación del presente, expido el mismo en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12 Núm. 78.746

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 369 de 1993-C seguidos a instancia del actor Gregorio Pérez Lozano, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, siendo demandado Antonio Morer Enfedaque, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Usufructo vitalicio de rústica. — Terreno de regadío en término de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, partida "Velilla" o "Los Llanos", parte del señalado con el número 122, de 12 áreas, indivisible. Linda: Norte, Inocencio y Mariano Segarra; sur, resto de finca matriz; este, Mariano Segarra, y oeste, camino. Esta finca se segrega de la inscrita con el número 65.521, folio 124 del tomo 2.448, libro 914 de la sección tercera C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 34, tomo 2.500, libro 966 de la sección tercera C, finca número 67.219. Valorado en 3.960.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13 Núm. 73.614

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.115 de 1993-C, se siguen autos de juicio de menor cuantía en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1994. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.115 de 1993-C, seguidos a instancia de César Menéndez Caravera, con domicilio en la calle Huesca, núm. 1, de Jaca (Huesca), representado por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre y dirigido por el letrado don Ignacio Ortega Mainar, contra Pilar Rodes Pelay, Consuelo Machín Rodes, María Pilar Machín Rodes, Natividad Lourdes Machín Rodes, Roberto José Machín Rodes, Ignacio José Machín Rodes y Marta Cristina Machín Rodes, todos ellos con domicilio en la calle San Miguel, 12, 4.º C, de Zaragoza, y contra Alfredo Quintana Guitián, con domicilio en el paseo de Sagasta, 50, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de César Menéndez Caravera, contra Pilar Rodes Pelay, Consuelo Machín Rodes, María Pilar Machín Rodes, Natividad Lourdes Machín Rodes, Roberto José Machín Rodes, Ignacio José Machín Rodes, Marta Cristina Machín Rodes y Alfredo Quintana Guitián, debo condenar y condeno a los demandados citados a que abonen al actor la suma de 4.250.000 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha en que adquiera firmeza esta resolución judicial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Alfredo Quintana Guitián, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de citación de remate****Núm. 73.387**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 766 de 1994-A, instados por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), contra Luis Francisco Duce Sevilla y otros, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación remate en legal forma a Luis Francisco Duce Sevilla, se expide el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 73.389**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 473 de 1994-C, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, como demandante, Valentín Taratiel Altarriba, representado por la procuradora señora Borobia y asistido por la letrada señora Borobia Lorente, y de la otra, como demandada, OTOSON, Instituto Audiológico Español, en situación legal de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la Valentín Taratiel Altarriba, contra OTOSON, Instituto Audiológico Español, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la suma de 296.802 pesetas, intereses legales y costas causadas.

Dezúscase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada OTOSON, Instituto Audiológico Español.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 78.100**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de justicia gratuita núm. 234 de 1994 (dimana de autos de juicio de divorcio núm. 232 de 1994), a instancia de Consuelo Heredia Jiménez, representada por el procurador señor Frisa Gómez en turno de oficio, contra Juan Bautista Clavería Valdés, hoy en paradero desconocido, y otros, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente en los autos de que dimana, seguidos a instancia de la señora Heredia, contra el señor Clavería y otros, y habiéndose dictado en la pieza providencia en el día de hoy, en su virtud se cita por medio del presente al expresado demandado para que asista a la celebración del juicio, que tendrá lugar el día 2 de febrero próximo, a las 12.00 horas, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, sin volverle a citar ni oír.

Dado en Calatayud a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

**CASPE****Núm. 78.757**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 158 de 1994, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Conservas Cubeles, S.A., José Cubeles Salas y Dolores Escriche Catalán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la

tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número 1. — Nave en planta baja del edificio sito en Caspe, calle Primo de Rivera, número 12, ocupando una superficie de 790,24 metros cuadrados, con entrada independiente desde la calle Primo de Rivera y desde la calle San Bartolomé. Linda: frente, calle Primo de Rivera; derecha entrando, José Cubeles y Dolores Guiu; izquierda, Eduardo Pastor, y fondo, calle San Bartolomé. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 50%. Es el elemento 1 de la finca registral 12.740, al folio 66 del tomo 230, inscripción 4.ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, tomo 368, libro 14, folio 175, finca 18.110, 1.ª. Tasada a efectos de subasta en 20.126.240 pesetas.

Dado en Caspe a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 78.106**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 124 de 1994, seguido a instancia de Banco Urquijo, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Vicente Cardós Rubio y María Pilar Murillo Irigoy, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en calle Independencia, número 23), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de marzo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Departamento 2-B, local comercial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea, bajo la finca registral número 20.813. Valorado en 5.377.250 pesetas.

2. Departamento 1-F, local comercial, inscrito en el Registro de Ejea, bajo la finca registral número 20.819. Valorado en 4.940.562 pesetas.

3. Campo de regadío en Ejea, inscrito en el Registro de Ejea, bajo la finca registral número 13.811. Valorado en 2.525.937 pesetas.



Cada una de dichas fincas constituye un lote distinto a efectos de subasta. El importe correspondiente al 20% de cada lote descrito deberá ser ingresado previamente en la cuenta corriente número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Ejea.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 78.103

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de separación número 207 de 1992, seguido a instancia de María Pilar Pola Francés por la procuradora señora Ayesa Franca, contra José Angel Rodríguez Casanova, representado por el procurador señor Gascón Marco, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes embargados que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto con el resguardo de la consignación del 20% del precio de la tasación.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo previsto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 17 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de marzo de 1995, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 11 de abril de 1995, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Tercera parte indivisa de casa en Tauste, en calle Antonio Machado, número 4, con una superficie de 59,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 635, libro 131 de Tauste, folio 71, finca 12.519. Valorada pericialmente en la suma de 478.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 78.108

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 85 de 1994 de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad mercantil Cuerosa, S.L., representada por el procurador señor García Gayarre, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta fecha acordándose señalar para la celebración de primera Junta general de acreedores a los efectos de nombramiento de síndicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes del Código de Comercio, el día 3 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado (calle Frañlla, número 9), convocándose a los acreedores por medio de circular que girará el señor comisario de la quiebra en la forma que previene el artículo 1.063 del Código de Comercio de 1829, quienes deberán comparecer debidamente acreditados personalmente o suficientemente apoderados, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, periódico "Heraldo de Aragón" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para que sirva de citación en forma a aquellos acreedores que no pudieran serlo personalmente, se libra el presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 78.109

El Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra voluntaria bajo el núm. 284 de 1994, solicitada por el procurador don José Luis Adiego García, en nombre y representación de la entidad Skip Shoes, S.L., en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, decido declarar en estado de quiebra voluntaria al comerciante Skip Shoes, S.L., con domicilio social en Brea de Aragón (Zaragoza), en su calle Autonomía Aragonesa, sin número, con CIF número B-50.342.880, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes. Asimismo, se acuerda expresamente la disolución de la referida sociedad como consecuencia de la presente resolución judicial en la que se le declara en situación de quiebra. Conforme a lo interesado, se nombra comisario de la quiebra a don Jacinto Valero Serrano, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la ley determina; para el cargo de depositario se designa a doña María Angeles Lázaro Francia, la cual, antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos, y a quien se asignará como retribución en concepto de dietas la cantidad que en su caso proceda fijar; procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el art. 1.046 del Código de Comercio de 1829; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de la localidad de Brea de Aragón, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, y que en la presente resolución judicial se ha acordado expresamente la disolución de la sociedad declarada en quiebra, a los efectos legales oportunos. Regístrense los presentes autos en el libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos, que además se fijarán en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, así como en la localidad de Brea de Aragón, donde tiene su domicilio el quebrado; se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en el periódico "Heraldo de Aragón", transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persiguen bienes hipotecados; una vez que el señor comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del libro mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos; con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al procurador don José Luis Adiego García para que cuide de su curso y gestión.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Francisco-José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido. — Francisco-José Polo Marchador.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial de la Provincia*, periódico "Heraldo de Aragón" y Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza), expido el presente, haciendo constar que el comisario y depositario nombrados han aceptado sus respectivos cargos.

En La Almunia de Doña Godina a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Luisa Casado Calonge.

#### JUZGADO NUM. 2. — TERUEL Núm. 73.145

Doña María Pilar Vicente-Gella Benítez, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Teruel y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 164 de 1994 se siguen actuaciones de juicio verbal civil, instados por Esperanza Muñoz Gimeno, representada por la procuradora doña Pilar Cortel Vicente, y asistida por el letrado don Manuel Gómez Palmeiro, sobre reclamación de cantidad, contra Bernardino Soriano García, Jorge Gonzalvo Collado, Cía. de Seguros Axa, Gestión de Seguros y Reaseguros, y compañía de seguros, Winterthur, S.A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así...

«Sentencia. — En la ciudad de Teruel a 19 de octubre de 1994. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Pilar Vicente-Gella Benítez, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Teruel y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 164 de 1994 entre partes: de una y como demandante Espe-

ranza Muñoz Gimeno, mayor de edad, vecina de Teruel, domiciliada en la carretera de Alcañiz, con DNI número 18.240.104, representada por la procuradora doña Pilar Cortel Vicente y asistida del letrado don Manuel Gómez Palmeiro, y de otra y como demandado Bernardino Soriano García, mayor de edad, con domicilio en Teruel, en la calle Tadeo Calomarde, número 5, con DNI número 18.280.795, y la Cía. Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Zaragoza, paseo de la Independencia, número 5, ambos representados por el procurador don Luis Barona Sanchís y asistidos por el letrado don Alfonso Serrano Pérez; don Jorge Golzalvo Collado, de 17 años de edad, asistido de su padre Pedro Gonzalvo Tambonero, vecino de Concué, Teruel, calle El Molino, número 4, representado por el procurador don Manuel Angel Salvador Catalán, asistido por el letrado don Pedro Gómez López, y la compañía de seguros, Wintertur, S.A., con domicilio social en Zaragoza, paseo María Agustín, 25-27-29, no comparecida en las actuaciones y declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda propuesta por la procuradora doña Pilar Cortel Vicente, en representación de Esperanza Muñoz Gimeno, debo condenar y condeno a los demandados Bernardino Soriano García y Cía. Axa de Seguros, a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 28.109 pesetas, que en el caso de la aseguradora devengará el interés del 20% desde la fecha del siniestro. Y estimando parcialmente la demanda reconvenicional formulada por el procurador don Luis Barona Sanchís, en representación de Bernardino Soriano García, condeno a la demandada Esperanza Muñoz Gimeno a que abone a éste la suma de 7.762 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, computados en la forma establecida en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, absolviendo a los codemandados Jorge González Collado y la compañía de seguros, Wintertur de las pretensiones deducidas en su contra por la actora. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales, con la salvedad establecida para la actora en el fundamento jurídico último de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde mediante edictos, salvo que en el plazo de tres días se solicite por la actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada compañía de seguros Wintertur, se expide la presente en Teruel a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María Pilar Vicente Gella Benítez. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.532

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 315 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 212. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 315 de 1993, sobre falta de amenazas, insultos y lesiones, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; Mostafa Zoufary, Abdeljhani Bachouri, Abdelaziz Majber, Karim Mabraqui y policías locales 513 y 762, como denunciados; Cecilio Cuenca Romero, como denunciante, y Ayuntamiento de Zaragoza en calidad de responsable civil subsidiario, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados de las faltas de que venían acusados, con declaración de oficio de las costas procesales en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Mostafa Zoufary, Abdeljhani Bachouri, Abdelaziz Majber, Karim Mabraqui y Cecilio Cuenca Romero, cuyo paradero actual se desconoce, se les advierte que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.534

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 221 de 1994 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 216. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 221 de 1994, sobre faltas de hurto y ofensas a agentes de la autoridad, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; Samir Abjelli, como denunciado; Manuel

Esteban Fredes y policías nacionales 61.026 y 61.844, como denunciantes, y Galerías Preciados en calidad de perjudicada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Samir Abjelli de las faltas de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación a Samir Abjelli, cuyo paradero actual se desconoce, se les advierte que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 79.274

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 253 de 1994, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Manuel Adell Alvarez, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad, el próximo día 10 de enero de 1995, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración de juicio verbal de faltas por resistencia a agentes de autoridad, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Téllez Escolano.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

#### Cédula de citación

Núm. 73.142

En juicio de faltas núm. 133 de 1994, seguido en este Juzgado por incendio, siendo denunciante el agente forestal de la DGA de la zona y otros, y denunciado Emilio Calonge Pérez, se ha acordado citar a José Luis Pérez Marquina, Natividad Tormes Ainaga, Ventura Clemente Alonge, Saturnino Lumbreras, Jesús Lope y cuantos otros propietarios de los parajes "La Tonda", en el término municipal de Trasobares; monte "El Caladizo", del término de Calcena, y "Dehesa de la Sierra", en el término municipal de Purujosa, así como a cuantos otros perjudicados lo fueren del monte "Solano Valdeimperio", "La Aldea", "El Murañal", "Fontella", "Frontón de la Mata", "Solano el Estepar", "Solano del Cano", "Monte Valdúnez" y "Collado de la Cruz", todos ellos en el término municipal de Talamantes, para que comparezcan el día 6 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en este Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, a la celebración de dicho juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a todos los anteriormente reseñados, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 7. — LLEIDA

#### Cédula de notificación

Núm. 73.528

En los autos de juicio de faltas número 86 de 1994-RO de este Juzgado de Instrucción número 7 de Lleida, sobre hurto, ha recaído sentencia del siguiente tenor literal, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Lleida a 14 de julio de 1994. — Vistos por don Albert Guilanya i Foix, juez de este Juzgado de Instrucción número 7, los presentes autos de juicio de faltas número 86 de 1994, sobre hurto, en el que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública...

Fallo: Debo condenar y condeno a Alfredo Félix Laliena, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Alfredo Félix Laliena y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Lleida a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

## Juzgados de lo Penal

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.916

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio B, planta segunda) se sigue procedimiento abreviado núm. 161 de 1993, por



delito de lesiones, contra Juan Sobrino García, y en resolución de esta fecha se ha acordado la citación de la testigo María José Fernández Oneca, con domicilio en Zaragoza (calle Galo Ponte, 14, 1.º), para que comparezca ante la sala 4, a la celebración del juicio oral, el día 15 de febrero de 1995, a las 9.20 horas, y apercibiéndole de la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento y que en caso de incomparecencia o de no alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en multa o en las demás sanciones que la ley establece.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Pedro Maza Ochoa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 75.661**

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio B, planta segunda) se sigue procedimiento abreviado núm. 205 de 1994, por delito de apropiación indebida, contra José Luis Gómez Celaya, y en resolución de esta fecha se ha acordado la citación del testigo Crispiniano Juan Luis López García para que comparezca ante la sala 4, a la celebración del juicio oral, el día 15 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, y apercibiéndole de la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento y que en caso de incomparecencia o de no alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en multa o en las demás sanciones que la ley establece.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Pedro Maza Ochoa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 76.432**

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio B, planta segunda), se sigue procedimiento abreviado núm. 276 de 1994, por delito de robo, contra Julio Enguita Julián, y en resolución de esta fecha se ha acordado la citación del testigo Antonio Manuel Gramacho Correia, para que comparezca ante la sala 4, a la celebración del juicio oral, el día 1 de febrero de 1995, a las 9.40 horas, y apercibiéndole que tiene que concurrir a este llamamiento y que en caso de incomparecencia o de no alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en multa o en las demás sanciones que la ley establece.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Pedro Maza Ochoa. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Núm. 73.551**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 515 de 1994, seguidos a instancia de María Pilar Gracia Montañés, contra Pedro Herranz Azábal, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 198 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Pedro Herranz Azábal, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 574.216 pesetas en concepto de salario y 297.260 pesetas en concepto de indemnización, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Pedro Herranz Azábal, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 73.552**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 547 de 1994, seguidos a instancia de María del Carmen Martínez Luna, contra Dispro, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 204 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Dispro, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de 407.883 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto lo correspondiente a indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Dispro, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 73.553**

Don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 555 de 1994-2, seguidos a instancia de Vicente Ferrando Moliner, contra José García Luis, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 206 de 1994-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra José García Luis, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a Vicente Ferrando Moliner la cantidad de 458.532 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

sente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada José García Luis, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 74.937

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 749 de 1994-2, instados por José Manuel Molina Aguilera y otros, contra Radio Fontaneros y Radio Servicios, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 2 de febrero de 1995, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Radio Fontaneros y Radio Servicios, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.015

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 776 de 1994, instados por Felipe Luna Tobajas, contra Tiffel (Electro Solar, S.A.), sobre reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de enero de 1995, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Tiffel (Electro Solar, S.A.) se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.044

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 651 de 1994-2, instados por José Luis Hernández, contra Empresa Arsevi, S.A., sobre sanción, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de enero de 1995, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Empresa Arsevi, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.046

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 714 de 1994, instados por Jesús Vela Millán, contra Distribución Alimentos Aragón en Ferias, S.L., sobre reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 24 de enero de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Distribución Alimentos Aragón en Ferias, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.048

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 696 de 1994, instados por Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Santiago Gregorio Andrés y otros, sobre responsabilidad de pago de prestaciones derivadas de accidente de trabajo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 19 de enero de 1995, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Vedruna, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.054

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 713 de 1994-2, instados por Juan Carlos Aznar Miguel, contra Construcciones M. Ayuda, S.A., Iberauditores, S.A., Betoniber, S.L., y otros, sobre reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de enero de 1995, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a las demandadas Iberauditores, S.A., y Betoniber, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 79.454

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 863 de 1994-2, instados por José Antonio Abadía Pintado, contra El Granuja Zaragoza, S.L., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 10 de enero de 1995, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada El Granuja Zaragoza, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 73.137

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 246 de 1994, a instancia de María Pilar Alonso Martín, contra Depuraqua, S.L., se ha dictado en fecha 5 de octubre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Depuraqua, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 476.595 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Depuraqua, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 73.138

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 222 de 1994, a instancia de Carlos Antoñanzas Rubio, contra Construcciones Bueno Morales, S.L., se ha dictado en fecha 12 de septiembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:



«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Construcciones Bueno Morales, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.375.218 pesetas y 130.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Bueno Morales, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.139**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 265 de 1994, a instancia de José L. Alcalá Cerdán, contra Comercial Bolsera Reunida, S.A., se ha dictado en fecha 10 de noviembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Comercial Bolsera Reunida, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 539.079 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Comercial Bolsera Reunida, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.140**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 269 de 1994, a instancia de Roberto Gregorio Egea, contra Calzados Gretton, S.L., se ha dictado en fecha 10 de noviembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Calzados Gretton, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 823.871 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Calzados Gretton, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.358**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 491 de 1994-3, a instancia de Flor Gimeno Badía, contra Encom, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Flor Gimeno Badía contra la empresa Encom, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 810.042 pesetas incrementada en un 10% por intereses de demora, y sin hacer pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Encom, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 73.359**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 490 de 1994-3, a instancia de Flor Gimeno Badía, contra Encom, S.L., y el

Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Flor Gimeno Badía contra la empresa Encom, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de 1.010.174 pesetas a Flor Gimeno Badía, sin hacer pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Encom, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 73.352**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 727 de 1994, a instancia de Antonio Vázquez Usón, Amable Contamina Andrés y Máximo Jiménez Jiménez, contra Construcciones Miguel Mena, S.L., sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Construcciones Miguel Mena, S.L., a que abone a Antonio Vázquez Usón la cantidad de 299.913 pesetas; a Amable Contamina Andrés la cantidad de 299.913 pesetas, y a Máximo Jiménez Jiménez la cantidad de 195.510 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Miguel Mena, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 73.353**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 724 de 1994, a instancia de Concepción Chabuel Gracia, contra Enadal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo de quince días concedido a la actora para que aportara la certificación del acta de conciliación, procédase al archivo de los autos previa notificación a las partes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Enadal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 73.355**

En ejecución núm. 292 de 1994, despachada en autos núm. 180 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Alejandro Gil Vallejo y otros, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.260.524 pesetas en concepto de principal, la de 578.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 526.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas.

Se eleva a definitivo el embargo preventivo acordado en estas actuaciones sobre el importe de las certificaciones de obra que la ejecutada tenga pendientes de cobro por trabajos realizados para el Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza), hasta el límite de las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución. Comuníquese este extremo al referido Ayuntamiento y recuérdesele el urgente cumplimiento de la remisión a este Juzgado de la documentación interesada en 29 de septiembre de 1994, librando el señor alcalde-presidente el oportuno requerimiento, advirtiéndole que si en el plazo de diez días no cumple lo ordenado este Juzgado podrá adoptar las medidas dispuestas en el artículo 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

No ha lugar, de momento, a la tramitación de la insolvencia de la ejecutada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.756

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 764 de 1994, a instancia de María Pilar Carbón Anchelergues y otros, contra Ofidespachos Zaragoza, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 24 de octubre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María Pilar Carbón Anchelergues y otros, contra Ofidespachos Zaragoza, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 16 de febrero de 1995, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Ofidespachos Zaragoza, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pablo Ruiz Picasso, 4, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 73.543

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 279 de 1994, sobre cantidad, a instancia de José Bobé Andrés y otros, contra Mecánicas Aragón, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de julio de 1994 dictada en el proceso núm. 313 de 1994, seguido a instancia de José Bobé Andrés y otros, contra Mecánicas Aragón, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 18.422.731 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Mecánicas Aragón, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 73.549

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 610 de 1994, a instancia de María Teresa Monferrer Izaga, contra Distribución Alimentos de Aragón en Ferias, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa Monferrer Izaga, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa demandada Distribución Alimentos de Aragón en Ferias, S.L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución, a razón de 2.873 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribución Alimentos de Aragón en Ferias, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 73.550

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 512 de 1994, a instancia de Pilar Serrano García, contra Distribuciones Zona Norte, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Pilar Serrano García, debo condenar y condeno a la empresa demandada Distribuciones Zona Norte a que abone a la parte actora la cantidad de 385.467 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Distribuciones Zona Norte, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez titular. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.733

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 762 de 1994, a instancia de Antonio Marín Martín y otro, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 21 de octubre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Antonio Marín Martín y otro, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y otro, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 16 de febrero de 1995, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Construcciones Alejandro Landín, S.L., con último domicilio conocido en Ambrosio del Ruste, 5, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 74.734

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 804 de 1994, a instancia de María Pilar Gil Blasco y otros, contra Viajes Dédalo, S.A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:



«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María Pilar Gil Blasco y otros, contra Viajes Dédalo, S.A., y otro, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 28 de febrero de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Viajes Dédalo, S.A., con último domicilio conocido en Pedro María Ric, 21, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 74.735

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 802 de 1994, a instancia de Tomás Manuel López Olea, contra Construcción y Gestión de Servicios, S.A., y otros, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, con fecha 7 de noviembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por incapacidad laboral transitoria, formulada a instancia de Tomás Manuel López Olea, contra Construcción y Gestión de Servicios, S.A., y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 23 de febrero de 1995, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Construcción y Gestión de Servicios, S.A., con último domicilio conocido en paseo Echegaray y Caballero, 5, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### TERUEL

##### Cédula de citación Núm. 78.758

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social de Teruel y su provincia, en expediente de juicio número 334 de 1994, sobre cantidad, promovido ante este Juzgado de lo Social por Esteban Cutanda Pallás, contra Construcciones Zараext, S.L., y siendo el último domicilio de la empresa en avenida de Cataluña, 42, de Zaragoza, que no ha sido hallada, se cita a la indicada empresa demandada para que comparezca en este Juzgado de lo Social de Teruel, sito en calle Joaquín Arnau, número 6, para celebración de acto de conciliación y, caso de no avenencia, juicio, que están señalados para el día 19 de enero de 1995, a las 10.30 horas, para cuyo acto de juicio se cita asimismo a la indicada empresa para que comparezca legalmente representada para la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa, pudiendo examinar la demanda en las expresadas actuaciones.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Teruel a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

#### TERUEL

##### Cédula de citación Núm. 78.759

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social de Teruel y su provincia, en expediente de juicio número 333 de 1994, sobre accidente de trabajo, promovido ante este Juzgado de lo Social por Esteban Cutanda Pallás, contra Construcciones Zараext, S.L., y otros, y siendo el último domicilio de la empresa en avenida de Cataluña, 42, de Zaragoza, que no ha sido hallada, se cita a la indicada empresa demandada para que comparezca en este Juzgado de lo Social de Teruel, sito en calle Joaquín Arnau, número 6, para celebración de acto de conciliación y caso de no avenencia juicio, que están señalados para el día 19 de enero de 1995, a las 10.15 horas, para cuyo acto de juicio se cita asimismo a la indicada empresa para que comparezca legalmente representada para la prueba de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa, pudiendo examinar la demanda en las expresadas actuaciones.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Teruel a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 7. — ALICANTE

##### Cédula de citación Núm. 78.565

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número 7, a instancia de María Angeles Lisón Villa, contra empresa de Distribuciones Giménez y Cía., S.A., y otros, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 343 de 1994, se cita a la mencionada empresa Distribuciones Giménez y Cía., S.A., con domicilio en Zaragoza (polígono Malpica, calle F, números 46-47), de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de este organismo, sito en esta ciudad (Palacio de Justicia, Benalúa), el día 24 de enero de 1995, a las 11.30 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, a los efectos pertinentes.

Dado en Alicante a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

##### Cédula de notificación Núm. 73.987

En los autos número 231 de 1991, ejecutivo número 21 de 1992-AG, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancias de Indalecio López Morales y otros, contra Régimen Urgente, S.A., sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez. — Madrid a 3 de mayo de 1994. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones procede requerir a Miguel Márquez F. Mazuecos al efecto de que dentro del plazo de cinco días presente en este Juzgado de lo Social la valoración efectuada de los bienes embargados con fechas 14 de diciembre de 1992 y 1 de abril de 1993, y ello como consecuencia del nombramiento que por providencia de 1 de abril de 1993 se acordó. Asimismo se acuerda reiterar a la Comunidad de Madrid los oficios de 1 de abril y 21 de mayo de 1993.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al citado perito don Miguel Márquez, y dése traslado a éste de testimonio de la providencia de 1 de abril de 1994.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Régimen Urgente, S.A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

##### Cédula de notificación Núm. 73.988

En los autos número 221 de 1991, ejecutivo número 21 de 1992-AG, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancias de Indalecio López Morales y otros, contra Transportes Pardo, S.A., y otros, sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez. — Madrid a 14 de noviembre de 1994. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase y dése traslado del mismo a los demandados y al Fondo de Garantía Salarial y requiérase a este último al efecto de que dentro del plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga en orden a la declaración de insolvencia de la empresa demandada, todo ello sin perjuicio de la continuación del procedimiento de apremio respecto de los bienes embargados a la empresa Quiroga, S.A. de Transportes.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Transportes Pardo, S.A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

##### Cédula de notificación Núm. 73.989

En los autos número 231 de 1991, ejecutivo número 21 de 1992-AG, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancias de Indalecio López Morales y otros, contra Régimen Urgente, S.A., sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez. — Madrid a 14 de noviembre de 1994. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase y dése traslado del mismo a los demandados y al Fondo de

Garantía Salarial y requirase a este último al efecto de que dentro del plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga en orden a la declaración de insolvencia de la empresa demandada, todo ello sin perjuicio de la continuación del procedimiento de apremio respecto de los bienes embargados a la empresa Quiroga, S.A. de Transportes.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Régimen Urgente, S.A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

##### Cédula de notificación

Núm. 73.990

En los autos número 231 de 1991, ejecutivo número 21 de 1992-AG, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancias de Indalecio López Morales y otros, contra Transportes Pardo, S.A., y otros, sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez. — Madrid a 3 de mayo de 1994. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones procede requerir a Miguel Márquez F. Mazuecos al efecto de que dentro del plazo de cinco días presente en este Juzgado de lo Social la valoración efectuada de los bienes embargados con fechas 14 de diciembre de 1992 y 1 de abril de 1993, y ello como consecuencia del nombramiento que por providencia de 1 de abril de 1993 se acordó. Asimismo se acuerda reiterar a la Comunidad de Madrid los oficios de 1 de abril y 21 de mayo de 1993.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al citado perito don Miguel Márquez, y dése traslado a éste de testimonio de la providencia de 1 de abril de 1994.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Transportes Pardo, S.A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

##### Cédula de notificación

Núm. 73.991

En los autos número 231 de 1991, ejecutivo número 21 de 1992-AG, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancias de Indalecio López Morales y otros, contra ADZ, S.A., sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez. — Madrid a 3 de mayo de 1994. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones procede requerir a Miguel Márquez F. Mazuecos al efecto de que dentro del plazo de cinco días presente en este Juzgado de lo Social la valoración efectuada de los bienes embargados con fechas 14 de diciembre de 1992 y 1 de abril de 1993, y ello como consecuencia del nombramiento que por providencia de 1 de abril de 1993 se acordó. Asimismo se acuerda reiterar a la Comunidad de Madrid los oficios de 1 de abril y 21 de mayo de 1993.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al citado perito don Miguel Márquez, y dése traslado a éste de testimonio de la providencia de 1 de abril de 1994.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a ADZ, S.A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9. — MADRID

Núm. 75.387

Don Ignacio Moreno González-Aller, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 9 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Gordón Sánchez y otro, contra Informática y Desarrollos, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el núm. 786 de 1994, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 1995, a las 9.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas núm. 9 de este Juzgado de lo Social núm. 9, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación y Informática y Desarrollos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 22 de noviembre de 1994. — El magistrado, Ignacio Moreno González-Aller. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE MIRAFLORES

##### Agencia Ejecutiva

Núm. 78.614

Don José Manresa Jordán, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes de Miraflores;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación Ejecutiva se sigue contra el deudor Luis Antonio González Villuendas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Diligencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Rústica. — Una tercera parte indivisa de campo, antes olivar, en el llamado "Plano de la Cartuja", de esta ciudad, de cabida cinco cahíces, equivalentes a 2 hectáreas 38 áreas y 39 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, al tomo 1.534, folio 221, finca número 1.432, triplicado.

La finca embargada pertenece a Luis Antonio González Villuendas por herencia.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, y se previene de que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Regantes de Miraflores.

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, requirase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Junta Rectora de esta Comunidad de Regantes dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Concepto: Alfarda.

Ejercicio: 1993.

Principal, recargo y costas: 25.445 pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1994. — El agente ejecutivo, José Manresa Jordán.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial